

INFORME FINAL

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Intendencia Regional de Los Lagos



Número de Informe: 1.073 / 2016
1 de marzo del 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 10.044 / 2016
CE N° 378 / 2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



12 MAYO 2017

PUERTO MONTT

002441 12.05.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.073, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los bonos y ayudas entregadas por la Intendencia Regional de Los Lagos a los afectados durante la emergencia producida por el fenómeno denominado "Marea Roja".

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


VÍCTOR FRÍTES IGLESIAS

Abogado

Contralor Regional de Los Lagos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
INTENDENTE REGIONAL
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

C Cc/a:

Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.
Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Los Lagos.
Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.
Unidad Técnica de Control Externo Contraloría Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 379 / 2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



12 MAYO 2017

PUERTO MONTT 002442 12.05.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 1.073, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los bonos y ayudas entregadas por la Intendencia Regional de Los Lagos a los afectados durante la emergencia producida por el fenómeno denominado "Marea Roja".

Saluda atentamente a Ud.,


VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
Abogado
Contralor Regional de Los Lagos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
REGION DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N° 380 / 2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT

002443 12.05.2017

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 1.073, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría a los bonos y ayudas entregadas por la Intendencia Regional de Los Lagos a los afectados durante la emergencia producida por el fenómeno denominado "Marea Roja".

Saluda atentamente a Ud.,


VÍCTOR FRITIS IGLESIAS

Abogado

Contralor Regional de Los Lagos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Vicuña Andrea Parancán U.
15.516.834-4.

Recibido
Fecha: 12.05.2017
ONEMI
Región de Los Lagos

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIAS
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 1.073, de 2016

Intendencia Regional de Los Lagos

Objetivo: Verificar la correcta recepción, ejecución y rendición de los recursos recibidos por la Intendencia Regional de Los Lagos, para enfrentar la emergencia vivida por los efectos del fenómeno denominado "Marea Roja". Asimismo, comprobar si el proceso de adquisición y almacenamiento de los productos para enfrentar la catástrofe por parte de la Oficina Nacional de Emergencias se ajustó a la normativa vigente.

Preguntas de la auditoría.

- ¿Los recursos transferidos a la Intendencia Regional de los Lagos fueron entregados a personas que efectivamente fueron afectados por la emergencia "marea roja"?
- ¿La ONEMI de la Región de Los Lagos efectuó un adecuado proceso de adquisición, almacenamiento y distribución de los productos adquiridos para mitigar la catástrofe denominada "marea roja"?

Principales resultados:

- Se constató que existen 16 beneficiarios de bonos de emergencia, quienes, al mes de febrero de 2016, eran funcionarios de planta o a contrata, o estaban prestando servicios en calidad de honorarios a entidades públicas, lo que se individualiza en los puntos 2.5 y 2.7, del acápite III, examen de cuentas; lo anterior vulnera lo dispuesto en la resolución exenta N° J-820, de 2016, de la Intendencia Regional de Los Lagos, y el artículo 8° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que preceptúan que en el ejercicio de las funciones públicas los servidores deben dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones, por lo que la autoridad regional deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los comprobantes de ingreso que acrediten la restitución de los aportes percibidos indebidamente, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Órgano de Control, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 de la misma ley. Además de lo anterior, corresponde que la autoridad regional ordene la instrucción de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados.
- Se advirtió el depósito a beneficiarios fallecidos RUT N°s 6.429.XXX-X, 8.601.XXX-X, 14.405.XXX-X, 15.285.XXX-X, 8.639.XXX-X, 10.038.XXX-X, 6.967.XXX-X, 11.310.XXX-X y 9.437.XXX-X, quienes habían fallecido antes de la entrega del beneficio, situación que transgrede lo dispuesto en los numerales II y III de las resoluciones exentas N°s J-820, de 9 de mayo de 2016, J-1.002 y 1.003, ambas de 24 de mayo de 2016, todas de la Intendencia Regional de Los Lagos,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que señalan las definiciones y procedimientos de determinación y validación de la calidad de beneficiario, por lo que esa entidad regional deberá efectuar las acciones de cobro respectivas, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo confirmen, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento. A su vez, procede que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe ordenar instruir ese órgano regional.

- Existen 9 beneficiarios que presentan cotizaciones previsionales, a quienes se les pagó el bono de emergencia, situación que transgrede lo dispuesto en las citadas resoluciones exentas N° J-820, J-1.002, y 1.003, todas de 2016, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que señalan, entre los requisitos para ser beneficiario, que la persona en síntesis, que no perciba otro tipo de ingresos mensuales en calidad de dependiente, consistente en pensiones y/o remuneraciones hasta febrero de 2016, debiendo esa entidad regional remitir a este Ente Contralor, los comprobantes de ingresos correspondientes a la recuperación de los pagos efectuados, en el plazo antes citado. Asimismo, procede que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe ordenar instruir ese órgano regional.
- Se determinó el uso de los vehículos de ese ente regional, en días inhábiles que se detallan en el anexo N° 13, sin que conste la respectiva autorización de parte de la máxima jefatura regional, situación que vulnera lo establecido en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974, y lo consignado en el oficio circular N° 35.593 de 1995, de este origen, por lo que esta Contraloría Regional incoará la correspondiente investigación sumaria.
- Se constató que llegaron productos en mal estado en las canastas familiares adquiridas por la ONEMI de la Región de Los Lagos. Además, de un total de 550 beneficiarios a quienes se les entregó la citada ayuda, 322 de ellos no corresponden a personas afectadas por la marea roja, toda vez que no se encuentran incluidas en las nóminas de los grupos RPA 1 y 2 o FIBE, las que se individualizan en el anexo N° 4; a su vez, en 13 casos se entregó el aporte en forma duplicada, debiendo el Director de la ONEMI Regional de Los Lagos, adoptar las medidas administrativas tendientes a evitar que las situaciones detectadas se repitan en el futuro, estableciendo, por una parte, estándares mínimos de revisión del estado o calidad de los bienes adquiridos, los cuales han de estar debidamente contenidos y aprobados en manuales o protocolos de procedimientos; y por otra, diseñar y sancionar una adecuada distribución de los beneficios a los afectados, a fin de dar estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, control y coordinación entre organismos públicos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, junto con velar por la idónea administración de los recursos y ajustar sus acciones al principio de coordinación atendido lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, todo lo cual será corroborado por esta Institución Fiscalizadora en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 10.044/2016
REFS. N°s 190.923/2016
199.575/2016
199.576/2016
209.099/2016
223.363/2016
109.401/2016
109.497/2016

INFORME FINAL N° 1.073, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA A LOS BONOS Y
AYUDAS ENTREGADAS POR LA
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS
LAGOS A LOS AFECTADOS DURANTE LA
EMERGENCIA PRODUCIDA POR EL
FENÓMENO DENOMINADO "MAREA
ROJA".

PUERTO MONTT, 01 MAR. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas en la Intendencia Regional de Los Lagos respecto del uso de los recursos recibidos por esa entidad con cargo a los fondos de emergencia transferidos por la Subsecretaría del Interior, y de las canastas familiares entregadas por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, destinados al otorgamiento de beneficios a los afectados por las floraciones de algas nocivas en el mar, comúnmente denominada "Marea Roja", que comenzó a fines de abril de 2016, y abarcó las comunas de: San Juan de La Costa, Río Negro, Purranque, Fresia, Los Muermos, Maullín, Calbuco, Ancud, Quemchi, Chonchi, Quellón, Dalcahue, Puqueldón, Quinchao, Curaco de Vélez y Castro, todas de la Región de Los Lagos.

A su vez, se atendieron las presentaciones de los Diputados de la República, señores Alejandro Santana Tirachini y Felipe de Mussy Hiriart, y por el Secretario de la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, quienes solicitan, en lo medular, investigar la pertinencia y oportunidad en la entrega de beneficios sociales en favor de los afectados por el fenómeno de la Marea Roja; y a su vez, si existirían eventuales responsabilidades administrativas por parte de los funcionarios de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, en la entrega de alimentos con presencia de larvas a habitantes de la localidad de Carelmapu, comuna de Maullín.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por a señora Rosa Godoy Vargas, señores Cristian Ulloa Romero y Rodrigo Díaz Carrasco, auditores y doña Verónica Álvarez Torres, supervisora.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue incorporada al plan anual de fiscalización del año 2016, en consideración al resultado del análisis de variables, tales como el nivel de riesgo de la entidad y los recursos invertidos para hacer frente a la situación de emergencia antes descrita, sumado a los hechos denunciados por los parlamentarios ya mencionados, que daban cuenta de eventuales inconsistencias en la determinación de las personas realmente perjudicadas por la marea roja, lo que incidiría directamente en el pago indebido de bonos por dicho concepto; así como la entrega de alimentos con presencia de larvas derivado de la misma situación, a los habitantes de la localidad de Carelmapu, de la comuna de Maullín.

ANTECEDENTES GENERALES

Las floraciones de algas nocivas (FAN) son fenómenos naturales causados por organismos fitoplanctónicos microscópicos, que en condiciones ambientales favorables para su desarrollo, se multiplican explosivamente y se concentran en determinadas localidades, donde pueden producir alteraciones a la salud humana, la vida marina o la economía del área afectada.

Estas proliferaciones generalmente provocan cambios en la coloración del agua de mar, razón por la cual han sido llamadas "Mareas Rojas". La coloración y la intensidad que alcanzan las FAN, depende de la especie que prolifere y las concentraciones que esta alcance.

En Chile hasta ahora se ha identificado la existencia de dos especies tóxicas, los dinoflagelados *Alexandrium catenella* y *Dinophysis acuta*, responsables del Veneno Paralítico de Mariscos (VPM) y el Veneno Diarreico de Mariscos (VDM) respectivamente.

La intoxicación de seres humanos por estos venenos se produce a través del consumo de organismos transvectores, principalmente moluscos bivalvos, provenientes de zonas afectadas por la proliferación de las especies antes mencionadas¹.

En este contexto, a través del decreto N° 499, de 29 de abril de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declara como afectada por la catástrofe derivada de la aparición del fenómeno "marea roja", al borde costero de la Región de Los Lagos, el cual señala en el punto 1 de los considerandos que debido al crecimiento inusual de microalgas denominadas comúnmente "marea roja", hasta ahora, en el territorio marítimo del borde costero de las comunas de San Juan de la Costa, Río Negro, Purranque, Fresia, Los Muermos, Maullín, Calbuco, Ancud, Quemchi, Chonchi y Quellón, se detectaron altas concentraciones de toxinas paralizantes, que superan los niveles

¹ Definición del Comité Oceanográfico de Chile en su página web <http://www.cona.cl/chileysumar/fan.htm>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

normales en que se presenta habitualmente ese fenómeno, lo que ha afectado considerablemente la fauna marina de la región y en particular los mariscos bivalvos, esto es: cholga, chorito, choro, almejas, ostras, huepo o navaja del mar, navajuela, ostión y otras especies como el piure, picoroco y loco, además de algas como el luche, cochayuyo y ulti, situación que, en su numeral 2, señala que ha perjudicado gravemente a las familias de las zonas indicadas, toda vez que una de sus principales actividades económicas es la extracción y venta de las especies antes mencionadas.

Asimismo, el mencionado decreto N° 499, de 2016, en el artículo segundo designa como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para la zona afectada, al Intendente Regional de Los Lagos, quien podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades regionales, provinciales o locales que determine.

En este orden de consideraciones, mediante resolución exenta N° J-820, de 9 de mayo de 2016, la Intendencia Regional de Los Lagos aprobó el procedimiento de pago de beneficios consistente en un monto de dinero para apoyo familiar transitorio a los afectados, denominado como grupo N° 1, con registro pesquero artesanal, RPA, que cumpla con los siguientes requisitos y pertenezcan a las áreas costeras de las comunas de San Juan de la Costa, Río Negro, Purranque, Fresia, Los Muermos, Maullín, Calbuco, Ancud, Quemchi, Chonchi y Quellón:

- a) Que tenga registro pesquero artesanal acreditado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante SERNAPESCA
- b) Que tenga operaciones relacionadas con faenas de extracción de recursos afectados por marea roja en el año 2016.
- c) Que no perciba otro tipo de ingresos mensuales en calidad de dependiente consistentes en pensiones y/o remuneraciones, hasta febrero de 2016.
- d) Que tenga registro de vigencia del Rol Único Nacional.

El beneficio denominado "Apoyo Familiar Transitorio" consistió en la entrega de \$150.000 mensuales por un período de 5 meses, siendo la primera cuota correspondiente a los meses de abril y mayo de 2016 pagadera en un solo egreso. Los pagos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de igual anualidad, se pagaría en cuotas mensuales de \$ 150.000.

Posteriormente, la Intendencia Regional de Los Lagos, mediante la resolución exenta N° J-1.002, de 24 de mayo de 2016,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aprobó el procedimiento para el pago del beneficio por los montos antes señalados al grupo denominado N° 1 A, conforme los siguientes requisitos:

a) Aquellas personas que teniendo registro pesquero artesanal vigente, con caleta base en las comunas afectadas por la marea roja, y no presenten operaciones de desembarque o formen parte de áreas de manejo de recursos bentónicos (AMERB) con resolución vigente al 30 de abril de 2015, registren operación sobre recursos afectados con marea roja, los años 2014 y/o 2015.

b) Aquellos pescadores artesanales que, teniendo registro pesquero artesanal vigente, participan como ayudantes de buzo o tripulantes de embarcaciones que operan sobre recursos afectados por la prohibición de extracción durante el año 2016.

c) Aquellos pescadores artesanales de áreas de manejo de recursos bentónicos vigentes (AMERB), que se encontraban en proceso de regularización del listado de socios en SERNAPESCA.

Del mismo modo se señaló, entre otros requisitos, que no perciba otro tipo de ingresos mensuales en calidad de dependiente hasta febrero de 2016 y que no se encuentre en los listados del grupo N° 1. El monto se definió en los mismos términos de la resolución exenta N° J-820, de 2016, antes indicada.

Posteriormente, la Intendencia Regional de Los Lagos, dictó la resolución exenta N° 1.003, de 24 de mayo de 2016, que aprobó el procedimiento para el pago del beneficio al grupo N° 2, que era básicamente una ayuda a jefes o jefas de hogar, en cuyo grupo familiar no figuren personas con registro pesquero artesanal (RPA) o de figurar en este, no sean beneficiarias de los denominados grupos N°s 1 y 1 A, cuya labor de subsistencia o faenas habituales de mantención deberían estar relacionadas con recursos afectados por marea roja, y tendrían que contar con Ficha Básica de Emergencia, que debía ser completada con ocasión de la situación de emergencia, al tenor de lo dispuesto en el decreto N° 156, de 2002, del entonces Ministerio del Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, y deroga decreto N° 155, de 1977, que aprobó el Plan Nacional de Emergencia.

Igualmente en este caso, se requería no percibir remuneraciones y pensiones al mes de febrero de 2016, esto es, que las personas no tengan ingresos en períodos posteriores y que pertenezcan al 40% más vulnerable de la población. El monto del beneficio quedó establecido de igual manera a los mencionados anteriormente.

Luego, mediante resolución exenta N° 1.533, de 8 de julio de 2016, se modificó la resolución exenta N° 1.003, de 2016, agregando al numeral 8 del título II las comunas de Dalcahue, Puqueldón, Quinchao,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Curaco de Vélez y Castro y definió que el monto de \$ 150.000 mensuales sería por un período de tres meses.

A su vez, a través de la resolución exenta N° J-1.534, de 8 de julio de 2016 se modificó, para el grupo denominado N° 1, las comunas afectadas, agregándose las comunas de Dalcahue, Piqueldón, Quinchao, Curaco de Vélez y Castro, que tengan operaciones relacionadas con faenas de extracción de recursos afectados por marea roja en los años 2014, 2015 y/o 2016, que no perciba otro tipo de ingresos mensuales en calidad de dependiente, hasta abril de 2016 y hasta el 15 de mayo de igual anualidad, además, el aporte se fijó en tres meses y se estableció un proceso de apelación.

Finalmente, se dictó la resolución exenta N° 1.538, de 13 de julio de 2016, que modifica la resolución exenta N° J-1.534, eliminando los plazos establecidos para la apelación y señalando que dicha instancia sería aplicable a todas las comunas afectadas por la marea roja.

A su turno, cabe indicar que la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI, es el servicio encargado de planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes, acorde a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto ley N° 369, de 1974, que Crea la Oficina Nacional de Emergencia, dependiente del entonces Ministerio del Interior.

Luego, cabe recordar que el artículo 2°, inciso primero, de la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos y Catástrofes, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, dispone que se entenderán por damnificados a quienes hayan sufrido, en sus personas o en sus bienes, daños de consideración provocados directamente por el sismo o catástrofes, y los familiares de éstos que vivan a sus expensas. También se considerarán damnificados los que por la misma causa hayan perdido su ocupación o empleo, sea por destrucción total o parcial de la empresa u oficina o por la paralización de sus habituales faenas o trabajos. Luego, su inciso 2°, establece que la cuantía, calidad y condiciones de la ayuda, colaboración o beneficios que se otorguen a quienes resulten damnificados por un sismo o catástrofe, se condicionarán por la autoridad que corresponda, considerando fundamentalmente la situación económica y la magnitud del daño de quien reciba la ayuda o beneficio.

Cabe agregar que de acuerdo al artículo 1°, del decreto N° 509, de 1983, del entonces Ministerio del Interior, que Aprueba Reglamento para la aplicación del decreto ley N° 369, la ONEMI tiene a su cargo la planificación, coordinación y ejecución de las actividades destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de catástrofes naturales o provocadas por el hombre. Además, le corresponderá también la planificación y coordinación del empleo de los recursos humanos y materiales de las entidades y servicios públicos, y de aquellos organismos de carácter privado, que tengan relación con cualquiera





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

variable de catástrofe o calamidad pública, a fin de evitar o aminorar los daños derivados de dichos eventos, pudiendo al efecto requerir de esos servicios o entidades la información necesaria, la que deberá serle proporcionada dentro del plazo que fije el director del Servicio.

Así, conforme al artículo 4° del decreto antes citado, a la ONEMI le corresponderá igualmente apoyar a las regiones afectadas por catástrofes que, por su magnitud, adquieran la característica de una catástrofe nacional, o cuyo territorio haya sido declarado en "estado de catástrofe" por el Supremo Gobierno.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina Nacional de Emergencia podrá apoyar con recursos y acciones a las Intendencias Regionales, cuando la capacidad de ayuda a la población de éstas haya sido sobrepasada, a juicio del Ministro del Interior, o del Subsecretario del Interior; a petición calificada del Intendente Regional respectivo, o bien conforme al propio criterio del Director General de ONEMI, cuando las circunstancias lo hagan necesario, fundado en los antecedentes del caso.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, mediante oficio N° 6.830, de 29 de noviembre de 2016, fue puesto en conocimiento del Intendente de la Región de Los Lagos, el preinforme de observaciones N° 1.073, del año 2016, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio ordinario N° 1.675, de 21 de diciembre de 2016, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

A su turno, a través del oficio N° 6.846, de 30 de noviembre de 2016, la Directora Regional de ONEMI de Los Lagos (S), le fueron puestas a disposición las observaciones de su competencia, con el objeto de que informara sobre ellas, lo que se materializó a través del oficio ordinario N° 151, de 15 de diciembre del 2016, de ese Servicio.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto examinar la correcta recepción, ejecución y rendición de los recursos recibidos en la Intendencia Regional de Los Lagos, para enfrentar la emergencia vivida por los efectos del fenómeno denominado "marea roja". Asimismo, la revisión consistió en verificar el proceso de adquisición y almacenamiento de los productos para enfrentar la catástrofe ya citada por parte de la ONEMI.

Todo lo anterior, con el propósito de determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, e incluyó la realización de un examen de cuentas, conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, así como evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y visitas a terreno, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad². En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tiene menor impacto en esos criterios.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la citada resolución N° 20, de 2015, de este origen.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2016, el monto total de ingresos percibidos para el pago de beneficios a los damnificados ascendió a \$ 3.811.800.000, en tanto los egresos asociados a los gastos ejecutados alcanzaron la suma de \$ 3.764.700.000, correspondiente a 6.583 beneficiarios.

En relación a los ingresos transferidos por la Subsecretaría del Interior, se efectuó la revisión del 100%.

Asimismo, se examinó, en su totalidad, la rendición presentada por la intendencia regional a la mencionada subsecretaría, la que alcanzó a \$ 3.764.700.000.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen, se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta

Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Entidad Fiscalizadora, por lo que la muestra ascendió a 121 beneficiarios, que irrogaron gastos por subsidios por la suma de \$ 70.050.000, cuyo detalle se exhibe en el anexo N° 1.

Adicionalmente, se analizaron 219 partidas claves no incluidas en la muestra estadística, correspondiente a individuos fallecidos según los datos proporcionados por el Servicio de Registro Civil e Identificación; personas registradas en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control; y beneficiarios individualizados en las presentaciones de la Cámara de Diputados, otorgándose a ellos beneficios por un monto de \$ 70.650.000. Su detalle se expone pormenorizadamente en el anexo N° 2.

El total examinado, considerando la muestra estadística y partidas claves, alcanza un total de 340 beneficiarios, equivalente a un gasto de \$ 140.700.000, esto es, un 3,74% del universo.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	N°	EN \$	N°
Recepción y/o entrega de transferencia (bonos de emergencia)	3.764.700.000	6.583	70.050.000	121	70.650.000	219	140.700.000	340

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos

Luego, con el objeto de verificar la entrega de los aludidos beneficios se efectuaron visitas a terreno, se consideró la suma de los casos obtenidos en la muestra estadística (121), a la cual se incluyeron las restantes 26³ personas mencionadas en las presentaciones de la Cámara de Diputados. Así entonces, de un total de 147 casos, se seleccionó una muestra correspondiente al 25%, alcanzando a 37 beneficiarios, cuyo detalle se indica en el anexo N° 3.

La información utilizada fue proporcionada por don Marcelo Miranda Aburto, jefe del departamento administración y finanzas y puesta a disposición de este Organismo Fiscalizador el 10 de octubre de 2016.

³ Cabe señalar que si bien en las presentaciones de la Cámara de Diputados se identifican a 27 afectados, 1 de ellos fue seleccionado en la muestra estadística, por lo que los 26 restantes fueron revisados documentalmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Libro de sumarios Administrativos.

Se determinó que la Intendencia Regional de Los Lagos no tiene un libro de sumarios que permita llevar un control sobre los procedimientos disciplinarios que instruye, los plazos de sustanciación y el estado vigente de cada uno de ellos, lo que transgrede el numeral 5 del oficio circular N° 40.806, de 26 de junio de 1967, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones sobre la Tramitación de los Sumarios Administrativos y Medidas Tendientes a Resguardar los Intereses Fiscales.

La Intendencia Regional de Los Lagos responde, en lo que interesa, que para efectos de subsanar la omisión advertida, el departamento jurídico cuenta actualmente con un libro debidamente foliado cuya finalidad es, precisamente, registrar los procedimientos disciplinarios y sancionatorios administrativos que se instruyan, el que da cumplimiento a las exigencias establecidas en el oficio circular N° 40.806, de 1967 antes citado.

Atendidas las acciones correctivas implementadas y los documentos de respaldo remitidos por esa entidad regional, procede subsanar la observación.

2. Custodia de Fichas Básicas de Emergencia (FIBE).

Se verificó que las fichas FIBE, no son custodiadas por la Intendencia Regional de Los Lagos, a pesar que era uno de los documentos necesarios para optar a la ayuda de los denominados beneficiarios del grupo 2, constatándose que los originales, según lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, mediante oficio ordinario N° 1.117, de 24 de octubre de 2016, quedan en poder de cada municipio, la primera copia es entregada al informante del grupo familiar y la segunda copia y última, se almacena en dicha SEREMI, procedimiento que vulnera la resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, artículo 2°, letra c), de este Organismo de Control.

En su oficio de respuesta, esa entidad regional señala que mediante resolución exenta N° 1.003, de 24 de mayo de 2016, aprobó el procedimiento para el pago del beneficio consistente en un monto de dinero para apoyo familiar transitorio a los afectados del grupo denominado N° 2, específicamente en el título III, Procedimiento de determinación y validación de la calidad de beneficiario, letra a), N° 2 y siguientes indica que: aplicadas las Fichas





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Básicas de Emergencia (FIBE), serán cargadas por los respectivos municipios al sistema del Ministerio de Desarrollo Social, en el módulo denominado "Marea Roja. Región de Los Lagos", a efectos de que el referido ministerio, a través de su secretaría regional ministerial, proceda a verificar que las personas a quienes se aplicó el instrumento pertenezcan al 40% más vulnerable de la población, según el registro social de hogares.

Añade, que en ese entendido, a los municipios les correspondía la aplicación del instrumento, quienes debían remitirlas mediante la plataforma electrónica respectiva, habilitada por el Ministerio de Desarrollo Social, a efectos de que este último validara y filtrara los antecedentes recabados.

Agrega que en lo que respecta al soporte del instrumento de evaluación FIBE, el uso de folio de papel es solo una modalidad para su aplicación, ya que este puede ser efectuado digitalmente mediante una aplicación electrónica, produciéndose una eventual duplicidad de soportes, circunstancia que motivó, precisamente, que en el referido proceso de pago se exigiera para la confección de la nómina definitiva de pago, que la Intendencia Regional de Los Lagos descargara del "Sistema integrado de Marea Roja" las listas de beneficiarios con los antecedentes y visaciones efectuadas por los órganos sectoriales, adquiriendo esta última el carácter de documento fundante para ordenar los egresos respectivos, sin necesidad de contar materialmente con las respectivas Fichas Básicas de Emergencia, evitando así las dificultades que eventualmente pudieran verificarce con ocasión de la duplicidad de soportes de la misma, sumado a la necesidad de evitar cualquier obstáculo que impidiera obrar con la celeridad que una emergencia requiere.

Manifiesta, además, que lo anterior guarda concordancia, precisamente, con los dispuesto en el numeral 7.1 del anexo N° 8 del decreto N° 156, de 2002, del entonces Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil que, en lo pertinente, dispone: "Las fichas Básicas de Emergencia, FIBE, como los informes de daño de infraestructura y servicios, EDANIS, que respaldan la información consignada en los informes ALFA o DELTA, deben permanecer disponibles y ser utilizadas en la municipalidad respectiva".

Las explicaciones entregadas por ese órgano regional no permiten desvirtuar el alcance reprochado, por lo que se mantiene la observación, ya que la Intendencia Regional de Los Lagos no ejerció la facultad de respaldar fundamentalmente la entrega de los mencionados beneficios, exigiendo a las municipalidades involucradas la remisión de los antecedentes respaldatorios para cursar los pagos respectivos, lo que no se ajusta a los principios de control y de coordinación previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas administrativas tendientes a custodiar la documentación que sirve de respaldo de los pagos efectuados, lo que será verificado por este Ente Contralor en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Falta de Manuales de Procedimientos.

Se confirmó, según lo informado por doña María Jesús Ncvoa Valdés, encargada de movilización de la Intendencia Regional de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2016, que esa unidad no cuenta con manuales de procedimientos e instructivos sobre el manejo de los vehículos fiscales, lo que no se aviene a lo establecido en el punto 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, que señala que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la intendencia regional indica que para efectos de subsanar la omisión advertida, el departamento jurídico de esa entidad solicitó, mediante memorándum N° 13 de fecha 7 de diciembre de 2016, a la funcionaria encargada de movilización “la elaboración de un manual de procedimiento e instructivo sobre el manejo de vehículos fiscales, que dé cuenta de la política de la institución, sobre sus categorías objetivas, objetivos y procedimientos de control, a fin de dar estricto cumplimiento al punto 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República”.

Atendido lo anterior, procede mantener la observación, a la espera que ese ente regional concrete las medidas informadas, cuyo cumplimiento será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría.

4. Ausencia de información de domicilios.

Se procedió a visitar en terreno a 37 beneficiarios, de los cuales 7 no fue posible ubicarlos, debido a que los registros que mantiene SERNAPESCA y las fichas FIBE, indican comunas y caletas, sin precisar los domicilios específicos, lo que contraviene lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, N° 46, que señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización. El detalle es el siguiente:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	COMUNA
11.715.XXX-X	Ancud
16.832.XXX-X	Carelmapu
8.949.XXX-X	Maullín
14.347.XXX-X	Ancud
7.395.XXX-X	Ancud
14.313.XXX-X	Ancud
13.876.XXX-X	Ancud

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información validada en terreno por personal de esta Entidad de Control.

La intendencia regional manifiesta que a modo de subsanar vicios de esta naturaleza en contingencias futuras, el encargado del departamento jurídico ha solicitado, mediante oficio N° 1.663, de 20 de diciembre de 2016, a los alcaldes de la Región de Los Lagos instruir a los funcionarios de su dependencia a efectos de que al aplicar instrumentos de evaluación como las Fichas Básicas de Emergencia, especifiquen con el mayor detalle posible, los datos de individualización de las personas a evaluar, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta procedencia.

En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado, y considerando que corresponde a un hecho consolidado que no es posible de enmendar, el cumplimiento de las acciones comprometidas por esa entidad regional, será verificado por este Organismo Contralor en una futura auditoría.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Entrega de canastas familiares por parte de la ONEMI a habitantes de la localidad de Carelmapu en la comuna de Maullín.

1.1. Adquisición y recepción de las canastas familiares.

Mediante resolución N° 99, de 2014, la Dirección de Compras y Contratación Pública, adjudicó el convenio marco de "Alimentos perecibles y no perecibles", ID N° 2239-23-LP13, entre otros, al proveedor Distribuidora y Comercial DIMAK Ltda., por medio del cual la ONEMI Nivel Central adquirió diversos alimentos que se detallan en la factura N° 004332365, de 15 de julio de 2016, por la suma de \$ 15.686.627.

En lo que respecta a la compra de canastas familiares, la aludida ONEMI emitió la orden de compra N° 5920-232-CM16, al proveedor Distribuidora y Comercial DIMAK Ltda., correspondiente a 950 cajas de alimentos.

Mediante las guías de despacho N°s 72.973 y 72.974, ambas sin fecha, se trasladaron 550 canastas familiares, entre las cuales se encontraban porotos que contenían larvas, las que fueron recibidas en la ONEMI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la Región de Los Lagos, por don Juan Carlos Torres Sierralta, jefe de operaciones de la Dirección Regional de la ONEMI, el 11 de mayo de 2016, y enviadas a la ciudad de Maullín en igual fecha, siendo recepcionadas posteriormente por don Pedro Orellana Pino, encargado comunal de emergencia de la Municipalidad de Maullín, designado mediante decreto exento N° 2.263, de 4 de julio de 2007; de esa entidad edilicia.

Efectuadas las averiguaciones de rigor, se comprobó que los productos antes señalados llegaron en dos camiones a las oficinas de la ONEMI, siendo recibidos por el señor Torres Sierralta, quien, de acuerdo a entrevista realizada por este Organismo de Control el día 6 de octubre de 2016, manifestó que realizó un control visual de las cajas, validando su cantidad, pero que no abrieron dichos envases, dado que estas venían selladas desde las bodegas del proveedor.

Lo anterior, contraviene el numeral 9.1 de la resolución exenta N° 1.957, de 31 de diciembre de 2013, de la ONEMI, que modifica la resolución exenta N° 2.039, de 2012, correspondiente al manual de procedimiento sistema de compras y contrataciones públicas.

En efecto, el citado numeral 9.1 señala, en lo que interesa, que todo bien o servicio adquirido por la institución, se debe certificar a través de una "recepción conforme", que realiza la unidad requirente. Esta conformidad se verifica mediante la firma de la factura o guías de despacho cuando corresponda y completando el formulario "Acta de recepción", siguiendo los siguientes pasos:

a) En el caso de bienes que son recibidos en ONEMI nivel central, el encargado de bodega recepciona el producto certificando que lo que indica el documento de entrega del proveedor sea equivalente a lo señalado en la orden de compra y a las cantidades que otorgan. El encargado de bodega transfiere el documento emitido por el proveedor a la Oficina de Partes e informa al requirente respecto de la llegada de los productos. La Unidad de compras, dependiente de la división de abastecimiento, emitirá el documento denominado "Acta de recepción", a la que posteriormente se le adjuntará, como mínimo, en el caso de compras a través del convenio marco, facturas originales y guías de despacho debidamente recepcionadas, solicitud de adquisición y orden de compra.

b) Si los productos ofrecidos por el proveedor no cumplen con los criterios establecidos o si las facturas están mal emitidas, los artículos y su documentación son rechazados y devueltos al proveedor.

c) En caso que el bien o servicio sea recepcionado directamente en regiones, la validación es realizada por el coordinador regional, lo que no sucedió en el caso denunciado por el Diputado de la República,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

considerando que sólo se hizo un conteo de las cajas sin proceder a ver la calidad de la mercadería a distribuir.

Además, no se ajusta a lo estipulado en el punto 10.16 "Del Pago", de las bases administrativas, que aprueba bases tipo de licitación pública para Convenio Marco de Alimentos Perecibles y No Perecibles, sancionados por resolución N° 89, de 31 de diciembre de 2013, de la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP), que señala, que el pago de los productos suministrados, objeto del citado convenio, serán en pesos chilenos y será efectuado directamente por cada Entidad, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, la que deberá ser entregada acompañada de una copia de la orden de compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la recepción conforme de los productos, y esta última debe ser acreditada por la Entidad que hubiere efectuado el requerimiento. Añade, con todo, la DCCP no es responsable del pago de los productos que se adquieran o soliciten a través del presente Convenio Marco. Dicha responsabilidad recae únicamente en las Entidades que en cada caso actúen como compradores.

Por otra parte, respecto a los alimentos cuestionados, éstos fueron reemplazados por lentejas, siendo facturado este último producto y no los porotos, por lo que no representó un costo adicional a la ONEMI.

La ONEMI de la Región de Los Lagos, responde que las cajas de alimentos se adquirieron de acuerdo a los procedimientos que establece la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, privilegiando una empresa local y teniendo en cuenta la cercanía de ésta con los hechos que activaron la solicitud para dar una pronta satisfacción a lo requerido.

Añade, que se realizaron las gestiones administrativas tendientes a proveer de los bienes, cursándose la respectiva orden de compra a través del convenio marco de "Alimentos perecibles y no perecibles", ID N° 2239-23-LP13. Los elementos fueron despachados directamente desde las bodegas del proveedor y recibidos por personal de la Dirección Regional de ONEMI de la Región de Los Lagos, quienes realizaron el conteo físico e inspección visual de los elementos de acuerdo a lo habitual en estos casos.

Agrega, que ante el hecho de encontrar cuerpos extraños (gorgojos) en algunas bolsas de porotos, se solicitó al proveedor el cambio de los elementos en mal estado, lo que fue realizado a plena satisfacción de ONEMI, toda vez que el proveedor actuó de inmediato cambiando la totalidad de los elementos sin costos para la institución, haciendo presente, además, que realizó a través de la plataforma de mercadopublico.cl el reclamo en la ficha del proveedor, dejando constancia de los hechos ocurridos como afectada, solicitando, a su vez, formalmente a la Directora de Chilecompra, a través del oficio N° 887, de 16 de mayo de 2016, que se adjunta, el término del contrato con el proveedor en convenio marco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Prosigue indicando la ONEMI que el hecho de no inspeccionar en profundidad elementos que están sometidos a diferentes controles dentro de las empresas, repercute en la pronta y rápida entrega a los damnificados o personas vulnerables. Del mismo modo, señala que agregar controles de calidad produce manipulaciones de los alimentos por organismos que no están autorizados lo que puede generar, entre otras complicaciones, un mayor tiempo de entrega, lo que induce a no ser eficientes en momentos de crisis y que la respuesta llegue a los usuarios en forma inoportuna, con los costos que esto significa.

Menciona, además, que el numeral 89, cláusula 10.23, de las bases de licitación aprobadas el 31 de diciembre de 2013, indica la reposición o cambio de productos o servicios, que pudieran no estar de acuerdo a lo requerido, procedimiento que se siguió en este caso.

Finalmente, acota que se está estudiando en ONEMI la posibilidad de optimizar los procesos de control, para lo cual se está abordando la problemática de manera integral, de modo de visualizar tanto efectos positivos como negativos ante una situación de emergencia o urgencia. Lo anterior, posiblemente aplicando controles selectivos a un mínimo de productos, con inspecciones visuales, generales, documental, entre otras, que por ningún motivo signifique retrasar los tiempos de entrega, y de ser factible lo anterior, elaborará un manual que permita plasmar el procedimiento más adecuado.

1.2. Calidad de beneficiarios.

a) Se constató que de un total de 550 beneficiarios a quienes se les entregó ayuda consistente en una canasta familiar, 322 de ellos no corresponden a personas afectadas por la marea roja, toda vez que no se encuentran incluidas en las nóminas de los grupos RPA 1 y 2 o FIBE, las que se individualizan en el anexo N° 4.

b) Se determinó que en 13 casos se entregó el aporte en forma duplicada advirtiéndose, además, que solamente los RUT N°s 15.286.XXX-X, 13.823.XXX-X y 8.818.XXX-X, corresponden a personas beneficiarias del bono de emergencia:

RUT		
15.286.XXX-X	12.751.XXX-X	7.855.XXX-X
15.650.XXX-X	13.404.XXX-X	15.496.XXX-X
11.543.XXX-X	13.823.XXX-X	5.149.XXX-X
20.443.XXX-X	8.818.XXX-X	
11.925.XXX-X	11.105.XXX-X	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín

Las situaciones descritas en los literales a) y b) precedentes contravienen lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 16.282,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos y Catástrofes, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, el cual señala qué se entiende por damnificado.

La ONEMI de la Región de Los Lagos, manifiesta que el anexo N° 8 del "Manual de Sistema de Daños y Necesidades en Situación de Emergencia y Desastre", denominado "Plan dedo\$", establece los documentos formalizados a través de los cuales se levantan las necesidades en la emergencia. En este caso, siendo una emergencia de nivel municipal, conforme al punto 7.1, se debe coordinar la aplicación de la encuesta FIBE y solicitar también a través del documento formalizado denominado ALFA.

Añade, que una vez levantadas las necesidades, se aplica lo establecido en el Plan Nacional de Protección, esto es, el empleo escalonado de recursos, el cual es un principio básico de la protección civil que se encuentra contenido en el anexo N° 2 del aludido plan, aprobado por el decreto N° 156, de 2002 del entonces Ministerio del Interior, por lo que, dada la magnitud del evento, la emergencia debía ser atendida con recursos nacionales, los cuales se encuentran establecidos en la glosa excedible N° 8 de la Subsecretaría del Interior.

Agrega, que para el empleo de dichos recursos, la Subsecretaría de Interior genera instrucciones, las cuales están establecidas en el manual de procedimiento de utilización y uso de recursos de emergencia, aprobado por resolución exenta N° 2.415 de 2014, de la citada subsecretaría. En este sentido, indica que se elaboró el documento FEMER (formulario de recursos de emergencia), el cual debe llevar como respaldo los informes normalizados de levantamiento de necesidades, en este caso el ALFA y las FIBEs respectivas, por lo cual ONEMI a nivel central validó la existencia de la emergencia, solicitando los recursos necesarios a la Subsecretaría de Interior, para adquirir los elementos de emergencia solicitados por la comuna, correspondiente a 950 cajas de alimentos.

En el caso particular de la comuna de Maullín solicitó vía ALFA, 1.771 cajas de alimentos para atender la emergencia producto de la marea roja, pero a nivel central se autorizaron 950 cajas en atención a las FIBEs que la citada entidad edilicia adjuntó, lo cual consta en el FEMER.

Sostiene además, que la solicitud de elementos de emergencia de la aludida comuna, aprobada desde esa Dirección Regional con su respectivo FEMER, pidió que los recursos fuesen girados a ONEMI, lo que implica que la adquisición debía realizarse por esa entidad regional, toda vez que la resolución de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Interior entregaría la disponibilidad de recursos para la compra a la oficina de emergencia.



CENTRALIDAD GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Prosigue la ONEMI señalando que la atención de la emergencia se radica en los Intendentes y Gobernadores, conforme a la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 2°; letra ñ), y artículo 4°, letra e); y en los alcaldes, de conformidad con el artículo 4°, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo que concuerda con el anexo N° 6 del Plan Nacional de Protección Civil que establece que el mando de autoridad lo tiene la autoridad política territorial respectiva, y la ONEMI posee el mando de coordinación, cumpliendo dicho rol al adquirir las nombradas cajas para entregarlas a la comuna.

Finalmente, indica la ONEMI, que la adquisición fue otorgada a la comuna con el objeto que ésta procediera a la distribución conforme a las necesidades levantadas por ellos mismos a través de las FIBEs, y que el señor Orellana Pino, encargado de emergencia de la comuna de Maullín, recibió conforme 550 cajas de alimentos, las cuales posteriormente debían ser entregadas a los beneficiarios encuestados de conformidad a la ficha FIBE.

Sobre lo expresado en los puntos 1.1 y 1.2, literales a) y b), respectivamente, los argumentos esgrimidos por la oficina regional de emergencia no permiten desvirtuar los hechos reprochados, por lo que corresponde mantener las observaciones, debiendo el director de la ONEMI de la Región de Los Lagos, adoptar las medidas administrativas tendientes a evitar que las situaciones detectadas se repitan en el futuro, estableciendo, por una parte, estándares mínimos de revisión del estado o calidad de los bienes adquiridos, los cuales han de estar debidamente contenidos y aprobados en manuales o protocolos de procedimientos; y por otra, diseñar y sancionar una adecuada distribución de los beneficios a los afectados, a fin de dar estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, control y coordinación entre organismos públicos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos y a que los servicios que la componen ajusten sus acciones al principio de coordinación atendido lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, todo lo cual será corroborado por esta Institución Fiscalizadora en una futura auditoría.

1.3. Acciones seguidas en contra del proveedor.

1.3.1. Dirección de Compras y Contratación Pública.

Según consta en el punto 5 de la resolución exenta N° 372E, de 1 de julio de 2016, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por oficio ordinario N° 887, de 16 de mayo de 2016, el Director Nacional de la ONEMI informó que a raíz de la situación de emergencia producto de la marea roja que afecta principalmente a la Región de Los Lagos, adquirió 950 cajas de alimentos para la entrega de ayuda a la población afectada, encontrándose que algunos de los productos entregados, específicamente los porotos tórtola de marca "Don Rafa", contenían signos de descomposición, hallándose en su interior larvas y gorgojos, lo cual fue detectado por ciudadanos, solicitando a la mencionada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dirección poner término anticipado del convenio marco con la empresa Distribuidora y Comercial DIMAK Ltda.

Atendido lo anterior, la Dirección de Compras y Contratación Pública resolvió, en lo que interesa: aplicar al proveedor en su momento la sanción de cobro de garantía de fiel cumplimiento, del convenio marco de "Alimentos perecibles y no perecibles", ID N° 2239-23-LP13, dejar constancia de la sanción impuesta en el historial del mencionado proveedor para efectos de la eventual aplicación de otras sanciones durante la vigencia del convenio marco referido, publicar dicha resolución en el sistema de información en el código ID correspondiente, e informar al registro nacional de proveedores, para los efectos de la aplicación del artículo 96 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

1.3.2. Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Salud de la Región de Los Lagos.

Consultada la mencionada SEREMI informó, mediante oficio ordinario N° 541, de 15 de junio de 2015, que inició un sumario sanitario en contra del establecimiento que comercializó los productos destinados a la comuna de Maullín, Distribuidora DIMAK Ltda., ubicada en la ciudad de Osorno, aplicándose la medida sanitaria de retención de 4.983 kilos de porotos denominados frejoles tórtola "Don Rafa".

Agrega que siendo los alimentos envasados en la ciudad de San Fernando, se remitieron los antecedentes a la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, iniciando la tramitación del sumario sanitario en contra de la empresa Agroindustrial y Comercial San Basilio.

Además se declaró inaptos para el consumo humano, los 4.983 kilos de porotos y se ordenó su desnaturalización y destrucción en aplicación a las disposiciones contenidas, entre otros, en los artículos 101, 102 y 105 del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos.

En este contexto, analizados los antecedentes enviados por la SEREMI de Salud, se advierte que según acta de fiscalización de fecha 13 de mayo de 2016, de esa entidad de salud, la ONEMI denunció ante esa Secretaría Regional Ministerial la presencia de larvas en paquetes de porotos.

1.3.3. Fiscalía Local de Maullín y Los Muermos, del Ministerio Público.

Consultada la Fiscalía Local de Maullín y Los Muermos, del Ministerio Público, informó, mediante oficio N° FL/MA 915/2016, de 27 de octubre de 2016, que inició de oficio una investigación por eventuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

delitos contra la salud pública, la cual se encuentra en una etapa preliminar y des formalizada, con diligencias pendientes.

1.4. Sobre eventuales responsabilidades administrativas por parte de funcionarios de la ONEMI.

Se advirtió que mediante resolución exenta N° 407, de 12 de mayo de 2016, la Dirección Nacional de la ONEMI ordenó instruir una investigación sumaria, con el objeto de determinar las presuntas responsabilidades administrativas en la entrega de porotos en mal estado, la que fue sobreseída mediante resolución exenta N° 462, de 2 de junio de 2016.

2. Bonos de emergencia entregados a personas afectadas por el fenómeno de la marea roja.

Casos denunciados.

Los 27 casos denunciados por la Cámara de Diputados, corresponden a personas que fueron catalogadas como beneficiarias, acorde a lo establecido en la resolución exenta N° 1.003, de 24 de mayo de 2016, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que consideraba dentro de los requisitos señalados en el numeral II denominado definiciones, punto 2, que el jefe o jefa de hogar debía tener una ficha básica de emergencia (FIBE), completada con ocasión de la situación de la marea roja, y en el numerario 6, que el jefe de hogar y su grupo familiar, no percibiera otro tipo de pensiones y remuneraciones, a febrero de 2016, entre otros.

Sin embargo, como se resume a continuación y cuyo detalle se exhibe en el anexo N° 5, respecto de los beneficiarios RUT N° 14.313.XXX-X y 13.876.XXX-X, no fue posible ubicarlos en visita a terreno; en tanto, en 20 casos no se aportaron las fichas FIBE a este Organismo de Control para su revisión; y en relación al RUT N° 14.465.XXX-X percibió ingresos por prestaciones a honorarios según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos, SII, cuyos resultados se informan en el acápite III del presente documento. Su resumen se muestra a continuación:

N° DE CASOS	DETALLE
2	No fueron entrevistados, no fue posible ubicarlos en visita a terreno
20	No se entregó la ficha FIBE para su revisión
1	Emitió boleta de honorarios
4	Sin observación
27	TOTAL

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por proporcionados por el SII, Intendencia Regional de Los Lagos y validaciones en terreno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS.

Bonos de emergencia entregados a personas afectadas por el fenómeno de la marea roja.

1. Ingresos.

Los ingresos percibidos por la Intendencia Regional de Los Lagos, corresponden a los fondos autorizados por la Subsecretaría del Interior, mediante la resolución N° 307, de 2 de mayo de 2016, por la suma de \$ 3.811.800.000, los que fueron ingresados a la cuenta corriente N° 82509000901, denominada "Intendencia Regional fondos extrapresupuestarios", abierta en el Banco del Estado de Chile, siendo registrados en la cuenta contable 214-05-0204 "Imprevistos", de acuerdo al siguiente detalle, sin que se advirtieran observaciones que formular:

N° COMPROBANTE DE INGRESO	FECHA	MONTO EN \$
151	10.05.2016	1.905.900.000
177	14.06.2016	1.000.000.000
200	12.07.2016	905.900.000
	TOTAL	3.811.800.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los datos proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos

2. Egresos.

2.1 Depósito a beneficiarios fallecidos.

De acuerdo a lo informado por la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Los Lagos, mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2016, existen 11 personas beneficiarias del bono de emergencia que se encuentran fallecidas, algunas de las cuales registran fecha de defunción el año 2014.

El monto pagado asciende a \$ 1.800.000, cuyo detalle se exhibe en el anexo N° 6, situación que transgrede lo dispuesto en los numerales II y III de las resoluciones exentas N°s J-820, de 9 de mayo de 2016 y J-1.002 y 1.003, ambas de 24 de mayo de 2016, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que señalan las definiciones y procedimientos de determinación y validación de la calidad de beneficiario.

La Intendencia Regional de Los Lagos manifiesta que en el caso de los RUT N°s 6.487.XXX-X, 7.667.XXX-X, 8.805.XXX-X y 10.245.XXX-X, los pagos fueron rechazados, emitiendo los comprobantes de ingresos N°s 217 y 288, ambos de 2016, por lo que corresponde subsanar la observación respecto de dichos casos.

Agree, que en relación a los RUT N°s 10.482.XXX-X, 6.429.XXX-X, 7.715.XXX-X, 8.806.XXX-X, 9.237.XXX-X y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17.719.XXX-X, los recursos habrían sido pagados correctamente, añadiendo que en el caso del señor RUT N° 8.601.XXX-X, el jefe de la unidad jurídica de ese órgano regional, mediante oficio N° 1.623, de 15 de diciembre de 2016, requirió al Servicio de Registro Civil e Identificación información sobre solicitudes de posesión efectiva, a efectos de pedir a los herederos del fallecido la restitución de los referidos montos.

Por otra parte, se subsana la observación respecto del RUT N° 10.482.XXX-X, en atención que la fecha de su defunción fue próxima a la entrega del beneficio.

Sin embargo, es necesario señalar que, en los casos antes indicados, los pagos a los RUT N°s 6.429.XXX-X y 8.601.XXX-X, corresponden a personas que habían fallecido antes de la entrega del beneficio, por lo que esa entidad regional deberá efectuar las acciones de cobro respectivas, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo confirmen, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

Además de lo anterior, corresponde que la autoridad regional ordene la instrucción de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, remitiendo la resolución que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, en relación con los RUT N°s 7.715.XXX-X, 8.806.XXX-X, 9.237.XXX-X y 17.719.XXX-X, es dable indicar que los pagos no se encuentran valorizados, por ende, no fueron observados toda vez que fallecieron en fecha posterior a la fecha de corte del examen de cuentas efectuado por este Organismo de Control, registrándose solamente a modo de información.

2.2. Beneficiarios con la modalidad de las fichas FIBE, sin que se entregara dicha documentación a este Organismo de Control.

Requeridas las fichas FIBE a la SEREMI de Desarrollo Social, indicó por medio del oficio ordinario N° 1.117, de 24 de octubre de 2016, que la Intendencia Regional de Los Lagos no mantiene en custodia tales instrumentos, remitiendo posteriormente algunas de ellas, faltando por documentar el pago de 80 beneficiarios por la suma de \$ 45.150.000, lo que transgrede lo dispuesto en el punto 2 del numeral II de la resolución exenta N° 1.003, de 24 de mayo de 2016, los artículos 2°, letra c), y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de esta procedencia, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas cuyo detalle consta en el anexo N° 7.

Sobre este punto, la intendencia regional, en su respuesta, reitera los mismos argumentos expuestos y desarrollados en el numeral 2, Custodia de Fichas Básicas de Emergencia (FIBE), del acápite I,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Aspectos de Control Interno, adjuntando el oficio ordinario N° 1.284 de 15 de diciembre de 2016, de la SEREMI de Desarrollo Social, que contiene certificados de fichas FIBE.

Tal como ya se indicara en el punto 2, del capítulo I, del presente informe, procede mantener la observación, toda vez que la Intendencia Regional de Los Lagos no ejerció la facultad de respaldar fundadamente la entrega de los mencionados beneficios, exigiendo a las municipalidades involucradas la remisión de los antecedentes respaldatorios para cursar los pagos respectivos, lo que no se ajusta a los principios de control y de coordinación previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 por lo que procede que, en lo sucesivo, arbitre las medidas administrativas con el objeto de sustentar los pagos acreditando de manera fehaciente los requisitos exigidos para optar al beneficio, todo lo cual será verificado por este Organismo Contralor en una futura fiscalización.

2.3. Beneficiarios que cuentan con declaración de imposiciones previsionales en el año 2016.

Consultada la Dirección Regional del Instituto de Previsión Social informó a este Organismo de Control, a través del oficio ordinario N° 641-1, de 4 de noviembre de 2016, que existen 5 beneficiarios que presentan cotizaciones previsionales, a quienes se les pagó el bono de emergencia por la suma de \$ 1.950.000, lo que se detalla en el anexo N° 3, situación que transgrede lo dispuesto en la letra c) del numeral II de la resolución exenta N° J-820, de 9 de mayo de 2016, la letra d) del apartado II, de la resolución exenta N° J-1.002, de 24 de mayo de 2016, y el punto 6, del acápite II, de la resolución exenta N° 1.003, de 24 de mayo de 2016, todas de la Intendencia Regional de Los Lagos, que señalan, entre los requisitos para ser beneficiario, que la persona, en síntesis, no perciba otro tipo de ingresos mensuales en calidad de dependiente consistente en pensiones y/o remuneraciones hasta febrero de 2016.

La intendencia regional responde que conforme a los procedimientos de pago dispuestos para cada uno de los grupos de afectados se estableció, en general, como requisito de exclusión de la calidad de beneficiario, que el damnificado no perciba otro tipo de ingreso mensual en calidad de dependiente, consistente en pensiones y/o remuneraciones (...) lo que será acreditado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Añade, que durante el periodo observado para la elaboración de nóminas de pagos, advirtió que el sistema de registro de pago de cotizaciones previsionales no está sujeto a actualización inmediata, llegando incluso a un máximo de tres meses de desfase, por lo que tal registro no implica necesariamente un reflejo exacto del estado previsional de quienes figuren en sus registros.

A su vez, menciona que el hecho que figure un pago de cotización previsional en el referido registro, no necesariamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponde al periodo en que es enterado por el empleador, atendido que su pago puede retardarse hasta más de tres meses desde su devengo, por lo que en tales circunstancias se han originado casos aislados, en que se ha ordenado el pago del beneficio denominado aporte familiar transitorio a personas que conforme a las normas de procedimiento quedarían excluidas.

Sin perjuicio de las consideraciones anteriores, manifiesta que el encargado del departamento jurídico de la Intendencia Regional de Los Lagos, ofició a las personas individualizadas en el anexo N° 8 del presente informe, a fin de obtener en el menor tiempo posible la restitución de los montos pagados erróneamente, ejerciendo, de ser necesarias, las acciones judiciales y medidas administrativas que en derecho correspondan.

Por lo expuesto, procede mantener la observación, a la espera que esa entidad regional concrete la restitución de los fondos pagados indebidamente a los beneficiarios que se individualizan en el anexo N° 8, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo confirmen, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

Además de lo anterior, corresponde que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que la autoridad regional debe ordenar instruir acorde a lo indicado en el punto 2.1., del presente acápite III.

2.4. Beneficiarios que perciben ingresos por concepto de prestación de servicios respaldados con la emisión de boletas de honorarios.

Se verificó la existencia de 12 beneficiarios que registran ingresos por concepto de prestación de servicios pagados mediante la emisión de boletas de honorarios durante el año 2016, lo cual fue informado por la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Región de Los Lagos, mediante oficio ordinario N° 77316238261, de 8 de noviembre de 2016 y correo electrónico del día 7 de igual mes y año, percibiendo bonos por la suma de \$ 7.200.000, cuyo detalle se exhiben en el anexo N° 9, situación que transgrede lo dispuesto en la letra c) del numeral II de la resolución exenta N° J-820, de 9 de mayo de 2016, y el punto 6 del acápite II, de la resolución exenta N° 1.003, de 24 de mayo de 2016, ambos de la Intendencia Regional de Los Lagos.

La intendencia regional responde que se debe distinguir las situaciones advertidas respecto de los beneficiarios del denominado grupo N° 1, y de aquellas supuestamente verificadas del denominado grupo N° 2.

Agrega, en cuanto aquellos afectados del denominado grupo N° 1 que presentan emisión de boleta de honorarios durante el año 2016, conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° J- 820, de 9 de mayo de 2016, era un requisito indispensable para su validación como beneficiario que la persona damnificada, no debía percibir otro tipo de ingreso mensual en calidad de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dependiente consistente en pensiones y/o remuneraciones, hasta febrero de 2016 (...).

En ese entendido, sostiene ese órgano regional, que el hecho de haber emitido una boleta de honorarios no constituye la incompatibilidad y consecuencial infracción advertida, toda vez que este solo documento tributario no permite suponer lógica y legalmente la existencia de una remuneración y/o pensión proveniente de una relación de dependencia, en los términos que exige la referida resolución a modo de exclusión, sinc que únicamente la percepción de un ingreso que puede provenir de prestación de servicios esporádicos o intermitentes que no logran subsumirse en la limitación en comento.

Prosigue, respecto a aquellas personas del denominado grupo N° 2 FIBE, que presentan emisión de boletas de honorarios durante el año 2016, acorde a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.003, de 24 de mayo de 2016, constituye un requisito esencial, entre otros, que el jefe o jefa de hogar, no perciba otro tipo de pensión y remuneración (...), por lo que, el hecho de haber emitido boletas de honorarios no constituye causal de exclusión y/o incompatibilidad con la calidad de beneficiario del denominado aporte familiar transitorio, toda vez que la sola emisión de ese tipo de documento tributario en forma alguna permite suponer o concluir la percepción de ingresos consistentes en pensiones y remuneraciones, y mucho menos cuando no existe antecedente causal que permita sostener tal afirmación, como, lo constituiría un contrato de trabajo, resolución o acto administrativo que origine la prestación.

Finalmente, indica esa entidad regional que en la especie no se verificaría las supuestas infracciones representadas y que dentro de los requisitos para poder acceder al beneficio en comento se encuentra el concepto de urgente.

Atendidos los argumentos expuestos por ese órgano regional y en el entendido que en futuras situaciones de emergencia como la de la especie se precisará de mejor forma las condiciones que deben cumplir los postulantes a dichos beneficios, procede, por esta única vez, levantar la observación.

2.5. Beneficiarios que tienen registros en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control.

Se constató que existen 9 beneficiarios de bonos de emergencia por la suma de \$ 4.800.000, que se detallan en el anexo N° 10, quienes, al mes de febrero del año 2016, eran funcionarios a contrata, o estaban prestando servicios en calidad de honorarios a las entidades públicas que allí se individualizan, según consta en las resoluciones y/o decretos que aprueban sus nombramientos y/o contrataciones, ingresadas en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Organismo de Control, lo que vulnera lo dispuesto en el punto 1, letra c), del numeral II, de la resolución exenta N° J-820, de 9 de mayo de 2016 y se debe añadir, que el artículo 8º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 52 de la ley N° 18.575, que preceptúan que en el ejercicio de las funciones públicas los servidores deben dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa en todas sus actuaciones.

La intendencia regional responde que advertido el error incurrido en las órdenes de pago respecto de supuestos beneficiarios que figuran en el SIAPER, el encargado del departamento jurídico de ese ente regional solicitó, mediante los oficios N°s 1648, 1649, 1652, 1645, 1646, 1644, 1661, 1660, 1662, 1664, 1665, 1666, 1667 y 1668, todos de 20 de diciembre de 2016, las solicitudes de restitución de los fondos pagados en exceso a cada una de las personas allí individualizadas, oficiando, además, a los alcaldes y jefes superiores de esos servicios, a efectos de ponerlos en conocimiento de esa circunstancia, con la finalidad de que adopten los procedimientos disciplinarios que en derecho corresponda.

Agrega, que lo anterior es sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que el derecho arbitra en esos casos, de constatarse la comisión de hechos constitutivos de delito.

Sobre este punto, corresponde levantar la observación respecto del RUT N° 14.036.XXX-X, toda vez que ya no es funcionario público. Ahora bien, atendidos los antecedentes y acciones emprendidas por ese órgano regional se mantiene lo objetado sobre los 8 casos restantes, a la espera que esa intendencia regional envíe a este Organismo de Control, los documentos que confirmen la devolución de los beneficios pagados indebidamente, así como de las acciones judiciales emprendidas en contra de los servidores públicos que se indican en el anexo N° 10, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Además de lo anterior, corresponde que esta materia sea incluida en el sumario administrativo que la autoridad regional debe ordenar instruir acorde a lo indicado en el punto 2.1., del presente acápite III.

2.6. Pago a beneficiarios que según información proporcionada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt registraban movimiento de embarcaciones durante el año 2016 y según SERNAPESCA registraban desembarques.

Requeridas la Gobernación Marítima de Puerto Montt y la Dirección Regional de SERNAPESCA de la Región de Los Lagos, aportar información sobre la existencia de zarpes y desembarques durante el año 2016, éstas señalaron a este Organismo de Control, mediante oficio G.M.P.M.O. ordinario N° 12.600/453, de 4 de noviembre de 2016 y correo electrónico de 7 de noviembre de 2016, respectivamente, que existen 64 beneficiarios que registran





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

movimiento pesquero, a los cuales se les pagó por concepto de bono de emergencia la suma de \$ 35.850.000, cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 11, situación que transgrede lo dispuesto en la letra c), del punto N° 1, del numeral II de la resolución exenta N° J-820, de 9 de mayo de 2016, la letra d) del apartado II, de la resolución exenta N° J-1.002, de 24 de mayo de 2016, y el punto 6, del acápite II, de la resolución exenta N° 1.003, de 24 de mayo de 2016, todas de la Intendencia Regional de Los Lagos, que señalan, entre los requisitos para recibir el bono, en síntesis, que no perciba otro tipo de ingresos mensuales en calidad de dependiente consistente en pensiones y/o remuneraciones hasta febrero de 2016.

La intendencia regional manifiesta que, conforme a la información remitida por la dirección regional del Servicio Nacional de Pesca, efectivamente se registró durante el período de vigencia del beneficio denominado "Aporte Familiar Transitorio", 64 casos de desembarques, tanto de productos afectados como de aquellos no comprendidos en la prohibición de extracción, en zonas afectadas con el fenómeno marea roja; sin embargo, la referida circunstancia no reviste infracción a las reglas establecidas en las respectivas resoluciones que arbitran los procedimientos de pago, respecto de cada uno de los grupos establecidos.

En efecto, sostiene ese órgano regional, que la resolución exenta N° J-802, de 9 de mayo de 2016 y resoluciones exentas N°s. J-1.002 y 1.003, ambas de fecha 24 de mayo de 2016 y sus respectivas modificaciones, establecen entre los requisitos de calificación de beneficiarios, "que la persona afectada no debe percibir otro tipo de ingreso mensual en calidad de dependiente consistente en pensiones y/o remuneraciones, tratándose de afectados de los grupos N° 1 y 1A, o bien tratándose de aquellos damnificados pertenecientes al grupo N° 2: que el Jefe o jefa de hogar, no perciba otro tipo de pensión y remuneración (...), por lo que, a su entender, para que una persona afectada quedase descartada como beneficiario y en consecuencia no tuviera derecho percibir el beneficio en cuestión, se requiere que este no perciba en calidad de dependiente pensiones o remuneraciones, que además deben devengarse en forma mensual.

Añade, que en la especie el hecho de que se verifiquen descargas de productos bentónicos, no implica necesariamente que de este hecho se devengue una remuneración o pensión, mucho menos que de existir, esta provenga de una relación de dependencia, en los términos, con que se ha establecido y redactado el requisito de exclusión en comento.

Agrega, en ese orden de ideas, que según se puede apreciar del documento adjunto, de las 64 crisis de desembarque registrados, 34 de ellos corresponden a faenas efectuadas en comunas afectadas respecto de los productos bentónicos, cuya extracción se encontraba sujeta a prohibición por la autoridad sanitaria respectiva, por lo que difícilmente pudieron ser objeto de comercialización por los beneficiarios representados en este punto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sostiene además, y conforme se aprecia del mencionado anexo, 49 de los 64 casos de desembarques individualizados, corresponden a descargas anteriores al inicio del período de marea roja.

Finalmente, expone que en parte alguna de los referidos reglamentos de procedimiento de pago de beneficio denominado "Aporte Familiar Transitorio", se ha establecido como causal de exclusión o cese del beneficio el hecho de proceder a la extracción de recursos bentónicos respecto de los cuales se ha dispuesto su prohibición en zonas afectadas o bien la extracción de productos no afectados.

En consideración a los nuevos argumentos antes expuestos por ese ente regional, procede levantar la observación.

2.7. Otras observaciones respecto de los beneficiarios.

De la revisión realizada, se verificó que 32 beneficiarios reúnen más de una de las observaciones planteadas en los numerales 2.1. a la 2.6., tales como: ser funcionario público o prestar servicios a honorarios en algún órgano de la Administración del Estado al mes de febrero de 2016, registrar imposiciones previsionales, entre otros, todo lo cual se indica en el anexo N° 12, por la suma de \$ 17.250.000, transgrediendo lo señalado en las resoluciones exentas N° J-820, de 9 de mayo de 2016, numeral II, punto 1, letra c), resolución exenta N° J-1.002, de 24 de mayo de 2016, numeral II, letra d) y la resolución exenta N° 1.003, de igual fecha, numeral II, número 6.

En su respuesta la entidad regional remite en 9 casos, los oficios N°s J- 1.643, 1.647, 1.653, 1.654, 1.655, 1.656, 1.657, 1.673 y 1.676, de los días 20 y 21, todos de diciembre de 2016, mediante los cuales solicita a los RUT N°s 10.594.XXX-X, 18.164.XXX-X, 9.514.XXX-X, 12.346.XXX-X, 8.171.XXX-X, 9.861.XXX-X, 12.761.XXX-X, 6.880.XXX-X y 7.351.XXX-X, que restituyan los aportes percibidos indebidamente, en un plazo de 30 días.

Agrega, en relación a los RUT N°s 18.164.XXX-X, 9.861.XXX-X, 12.761.XXX-X, 6.880.XXX-X y 12.932.XXX-X, ese ente regional por medio de los oficios N°s 1.660, 1.665, 1.666, 1.667, 1.668, todos de 20 de diciembre de 2016, informó al Alcalde de la Municipalidad de Curaco de Vélez, al Director del Servicio de Salud del Reloncaví, a la Directora del Servicio de Salud Chiloé y al Alcalde de la Municipalidad de Maullín, todos de la Región de Los Lagos, que se han determinado pagos de ese beneficio en forma indebida, por lo que se ha tomado la decisión de solicitar el reintegro de estos montos en el menor tiempo posible y para que, en el ejercicio de su facultades legales adopten, de ser necesario, las medidas disciplinarias que en derecho correspondan.

En los restantes 22 casos, argumentan en base a los puntos anteriores respecto de los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6, por lo que corresponde aplicar los criterios allí enumerados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anterior, se mantiene la observación respecto de los RUT N°s 18.164.XXX-X, 9.861.XXX-X, 6.880.XXX-X, 12.932.XXX-X, 9.561.XXX-X, 15.750.XXX-X, 7.351.XXX-X y 13.000.XXX-X a la espera que esa entidad regional envíe a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los comprobantes de ingreso que acrediten la restitución de los aportes percibidos indebidamente, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, debido a su calidad de servidores públicos a la fecha de percepción del beneficio.

En relación a los RUT N°s 10.594.XXX-X, 9.514.XXX-X, 12.346.XXX-X, y 8.171.XXX-X, que registran pago de cotizaciones previsionales, procede mantener la observación, a la espera que esa entidad regional obtenga la restitución de los fondos pagados indebidamente a los beneficiarios, informando de ello a esta Contraloría Regional en el mismo plazo citado precedentemente.

En el caso de los RUT N°s 14.405.XXX-X, 15.285.XXX-X, 8.639.XXX-X, 10.038.XXX-X, 6.967.XXX-X, 11.310.XXX-X y 9.437.XXX-X, que corresponden a beneficiarios fallecidos, la Intendencia Regional de Los Lagos deberá efectuar las acciones de cobro respectivas, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo confirmen, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

Ello, sin perjuicio de incluir estas materias en el procedimiento disciplinario que la autoridad regional debe ordenar instruir acorde a lo indicado en el punto 2.1., del presente acápite III.

Finalmente, se subsanan las observaciones respecto del RUT N° 12.761.XXX-X, dado que presentó su renuncia antes del mes de febrero de 2016, y de los RUT N°s 10.276.XXX-X, 10.496.XXX-X, 10.595.XXX-X, 16.343.XXX-X, 9.561.XXX-X, 7.241.XXX-X, 17.288.XXX-X, 12.346.XXX-X, 12.633.XXX-X, 13.002.XXX-X, 9.850.XXX-X y 15.275.XXX-X, en virtud de lo concluido en los puntos 2.2., 2.4. y 2.6, del presente acápite III.

3. Rendiciones de cuentas.

Las rendiciones de cuentas realizadas por la Intendencia Regional de Los Lagos al 4 de agosto de 2016, alcanzaron la suma de \$ 3.764.700.000, las cuales fueron remitidas en los plazos establecidos en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, sin presentar observaciones que hacer presente.

Respecto de la contabilización de las rendiciones, estas fueron registradas de acuerdo a la normativa contable, expresada en la resolución N° 16, de 2015, de esta procedencia, sobre Normativa del Sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Contabilidad General de la Nación, no advirtiéndose observaciones que formular. El detalle es el siguiente:

Nº COMPROBANTE CONTABLE	FECHA	Nº RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO RENDIDO EN \$
40923	31.05.2016	307	02.05.2016	1.681.500.000
51584	30.06.2016	307	02.05.2016	1.116.900.000
61968	31.07.2016	307	02.05.2016	966.300.000
TOTAL				3.764.700.000

Fuente: Elaboración en base a antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.

IV. OTRAS OBSERVACIONES.

En virtud de lo concluido en el oficio N° 90.014, de 2016, de este Organismo de Control, referido a la revisión de bitácoras de vehículos fiscales asignados a jefaturas de los servicios públicos de la Región de Los Lagos, se efectuó un control sobre las bitácoras y demás antecedentes de los automóviles asignados a la Intendencia Regional de Los Lagos, comprobándose lo siguiente:

1. Uso de disco fiscal.

Los móviles placas patentes N°s DRCV-38 y GZHP-20, no cuentan con el disco fiscal, lo cual vulnera el artículo 3°, inciso primero del decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que regulan el uso y circulación de vehículos estatales, que dispone que todo vehículo de propiedad de los organismos señalados en el inciso primero del artículo 1° de ese texto legal, cualquiera que fueré su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte, el que será, acorde con el inciso segundo del mismo precepto, "igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos".

Cabe hacer mención, que mediante el oficio N° 464, de 18 de mayo de 2016, el Intendente de la Región de Los Lagos, solicita al señor Luis Correa Blas, Jefe División Jurídica, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la autorización de exención de la obligación de uso y/o porte de disco fiscal, del vehículo Marca Hyundai modelo Sonata año 2012, PPU DRCV-38, el cual, al 14 de noviembre de 2016, aún no ha tenido respuesta.

En su respuesta, la intendencia regional señala que el jefe de la unidad jurídica requirió al Ministerio del Interior y Seguridad Pública dar pronta respuesta a la solicitud de exención de uso de disco fiscal, respecto de los vehículos placa patente únicas DRCV-38 y GZHP-20.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo anteriormente expuesto, corresponde mantener la observación, a la espera que se materialice el acto administrativo que exime del uso del disco fiscal a los móviles antes citados, debiendo ese órgano regional informar de ello a este Organismo de Control al término del plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

2. Hoja de vida de los vehículos.

Se advirtió que los vehículos Hyundai Sonata placa patente DRCV-38 y Hyundai Santa Fe GZHP-20, no cuentan con la hoja de vida, infringiéndose con ello lo estipulado en la letra g) de capítulo XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos fiscales, que establece que "corresponde también se confeccione una hoja de vida del vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen, sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la institución respectiva. En esta hoja, se anotarán, en la misma fecha en que ocurrán, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes".

3. Capacitación a conductores.

Según lo informado por doña María Jesús Novoa Valdés, encargada de movilización de la Intendencia de la Región de Los Lagos, mediante correo electrónico del día 14 de noviembre de 2016, los conductores no han tenido capacitación sobre la normativa de uso y circulación de vehículos estatales, situación que no se aviene a lo establecido en el artículo 20 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala "La Administración del Estado asegurará la capacitación y el perfeccionamiento de su personal, conducente a obtener la formación y los conocimientos necesarios para el desempeño de la función pública".

En relación a los numerales 2 y 3, la Intendencia de la Región de Los Lagos manifiesta en su respuesta, que a fin de subsanar las omisiones advertidas por este Órgano Contralor, su departamento jurídico instruyó a la funcionaria encargada de movilización, mediante memorándum N° 13, de 7 de diciembre de 2016, la confección de las respectivas hojas de vida de los vehículos auditados y la elaboración y gestión de un programa de capacitación hacia los conductores de esa entidad regional, sobre normativa de uso y circulación de vehículos fiscales.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de acoger las acciones emprendidas, procede mantener la observación a la espera que dichas medidas sean efectivamente implementadas, cuyo cumplimiento será verificado por este Organismo de Control en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Uso de vehículos en horas y días inhábiles.

De la revisión de las bitácoras se determinó el uso de los vehículos citados en los numerales anteriores, en días inhábiles que se detallan en el anexo N° 13, sin que conste la respectiva autorización de parte de la máxima jefatura regional, situación que vulnera lo establecido en el artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974, y lo consignado en la letra a) del capítulo V, Prohibiciones de Circular, del oficio circular N° 35.593 de 1995, de este origen.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que a través del oficio N° 464, de 12 de mayo de 2016, la Intendencia Regional de Los Lagos, solicitó al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la autorización para la conducción en días y horas inhábiles para el vehículo Hyundai Sonata patente DRCV-38, sin que, al 14 de noviembre de 2016, se haya recibido respuesta a dicha petición.

La intendencia regional no se pronuncia sobre este punto, por lo que corresponde mantener la observación, atendido lo cual esta Contraloría Regional incoará una investigación sumaria. Sin perjuicio de ello, ese órgano regional, deberá arbitrar las medidas correctivas pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, la circulación de vehículos en días y horas inhábiles cuenten con la respectiva autorización de esa jefatura regional, lo que será verificado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

5. Revisión de Bitácoras.

Se constató que en las bitácoras de los móviles, Hyundai Sonata, placa patente DRCV-38, y Hyundai Santa Fe, placa patente GZHP-20, no existe evidencia de revisión por parte de la encargada de movilización, lo cual incumple lo establecido en la letra f) del capítulo XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General.

La entidad regional no se pronuncia sobre esta materia en su respuesta, por lo que se mantiene la observación, debiendo ese ente regional regularizar, a la brevedad, la revisión de los mencionados instrumentos por parte de la encargada de movilización, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Intendencia Regional y la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencias, ambas de la Región de Los Lagos, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar y/o subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.073, de 2016, de esta Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, procede dar por subsanadas y/o levantadas, las observaciones señaladas en el punto 1, libro de sumarios administrativos, del capítulo I, aspectos de control interno; y los numerales 2.1., depósito a beneficiarios fallecidos, respecto de los beneficiarios: RUT N°s 6.487.XXX-X, 7.667.XXX-X, 8.805.XXX-X, 10.482.XXX-X y 10.245.XXX-X; 2.4, beneficiarios que perciben ingresos por concepto de prestación de servicios respaldados con la emisión de boletas de honorarios; 2.5. Beneficiarios que tienen registros en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control, respecto del RUT N° 14.036.XXX-X; 2.6 Pago a beneficiarios que según información proporcionada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt registraban movimiento de embarcaciones durante el año 2016 y según SERNAPESCA registraban desembarques; y 2.7, otras observaciones respecto de los beneficiarios, según se indican en dicho numeral, todas del apartado III, examen de cuentas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo descrito en los numerales 2.5. Beneficiarios que tienen registros en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control; y 2.7, otras observaciones respecto de los beneficiarios RUT N°s 18.164.XXX-X, 9.861.XXX-X, 6.880.XXX-X, 12.932.XXX-X, 9.561.XXX-X, 15.750.XXX-X, 7.351.XXX-X y 13.000.XXX-X, ambas del acápite III, examen de cuentas, la autoridad regional deberá remitir, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los comprobantes de ingreso que acrediten la restitución de los aportes percibidos indebidamente, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo; ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116 de la ley N° 10.336 (AC).

Además de lo anterior, corresponde que la autoridad regional ordene la instrucción de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, remitiendo la resolución que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo Contralor, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En relación a lo contenido en los puntos 2.1, depósito a beneficiarios fallecidos RUT N°s 6.429.XXX-X y 8.601.XXX-X; y 2.7, otras observaciones respecto de los beneficiarios RUT N°s 14.405.XXX-X, 15.285.XXX-X, 8.639.XXX-X, 10.038.XXX-X, 6.967.XXX-X, 11.310.XXX-X y 9.437.XXX-X, del capítulo III, corresponden a personas que habían fallecido antes de la entrega del beneficio, por lo que esa entidad regional deberá efectuar las acciones de cobro respectivas, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo confirmen, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recepción del presente documento (AC).

A su vez, procede que esta materia sea incorporada en el sumario administrativo que debe ordenar instruir ese órgano regional.

3. Acerca de lo objetado en los numerarios 2.3, beneficiarios que cuentan con declaración de imposiciones previsionales en el año 2016; 2.7, otras observaciones respecto de los beneficiarios, ambas del capítulo III, examen de cuentas, esa entidad deberá remitir a este Ente Contralor, los comprobantes de ingresos correspondiente a la recuperación de los pagos efectuados, de los casos observados en el anexo N° 8 del presente informe y de los RUT N°s 10.594.XXX-X, 9.514.XXX-X, 12.346.XXX-X y 8.171.XX-X, en el plazo de 30 días hábiles contado desde el día hábiles siguiente a la recepción del presente informe (AC).

Asimismo, corresponde que esta materia sea incluida en el procedimiento disciplinario que la autoridad regional debe ordenar instruir acorde a lo indicado en la conclusión N° 1.

4. En lo que concierne al numeral 4, uso de vehículos en horas y días inhábiles, del capítulo IV, otras observaciones, esta Contraloría Regional incoará la correspondiente investigación sumaria. A su vez, procede que la autoridad regional arbitre las medidas correctivas a fin de que, en lo sucesivo, la circulación de vehículos en días y horas inhábiles cuenten con la respectiva autorización, lo que será verificado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones sobre la materia (AC).

5. Sobre los numerales 2, custodia de fichas básicas de emergencia (FIBE), del acápite I; y 2.2. Beneficiarios con la modalidad de las fichas FIBE, del capítulo III, examen de cuentas, la Intendencia Regional de Los Lagos deberá, en lo sucesivo, respaldar fundadamente la entrega de los mencionados beneficios, exigiendo a las municipalidades involucradas la remisión de los antecedentes respaldatorios para cursar los pagos respectivos, conforme a los principios de control y de coordinación previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, todo lo cual será verificado por este Ente Contralor en una futura fiscalización (AC).

6. En relación al mismo acápite I, puntos 3, falta de manuales de procedimientos y 4, ausencia de información de domicilios, la elaboración del manual de procedimiento e instructivo sobre el manejo de vehículos fiscales, y la efectividad de las medidas dispuestas para que en las Fichas Básicas de Emergencia se especifiquen, con el mayor detalle posible, los datos de individualización de las personas a evaluar, serán verificadas por este Organismo de Control en una futura auditoría (MC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Sobre los numerales 1.1, adquisición y recepción de las canastas familiares, letras a), b) y c); y 1.2, calidad de beneficiarios, literales a) y b), del acápite II, examen de la materia auditada, el director de la ONEMI de la Región de Los Lagos, deberá adoptar las medidas administrativas tendientes a evitar que las situaciones detectadas se repitan en el futuro, estableciendo, por una parte, estándares mínimos de revisión del estado o calidad de los bienes adquiridos, los cuales han de estar debidamente contenidos y aprobados en manuales o protocolos de procedimientos; y por otra, diseñar y sancionar una adecuada distribución de los beneficios a los afectados, a fin de dar estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, control y coordinación entre organismos públicos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos y a que los órganos que la componen ajusten sus acciones al principio de coordinación atendido lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, todo lo cual será corroborado por esta Institución Fiscalizadora en una futura auditoría (MC).

8. En lo que atañe al punto 1, uso de disco fiscal, del apartado IV, otras observaciones, corresponde que la autoridad regional insista ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la dictación del acto administrativo que exime del uso del disco fiscal a los móviles DRCV-38 y GZHP-20, informando de ello a este Organismo de Control al término del plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (MC).

9. Sobre lo señalado en los numerales 2, hoja de vida de los vehículos y 3, capacitación a conductores, ambos del capítulo IV, otras observaciones, corresponde que ese órgano regional concrete la confección de las hojas de vida de sus vehículos y materialice un programa de capacitación hacia los conductores de esa entidad regional, sobre normativa de uso y circulación de vehículos fiscales, lo que será corroborado por esta Contraloría Regional en una próxima auditoría (MC).

10. En lo que concierne al numerario 5, revisión de bitácoras, del mismo capítulo IV, ese ente regional deberá regularizar, a la brevedad, la revisión de los mencionados instrumentos por parte de la encargada de movilización, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (MC).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la Intendencia Regional de la Región de Los Lagos, deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 14, en un plazo máximo de 30 días hábiles o el que se haya establecido, contado desde la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcribábase al Secretario General y al Secretario de la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena, ambos de la Cámara de Diputados; a los parlamentarios, señores Alejandro Santana Tirachini y Felipe de Mussy Hiriart; al Intendente y al Director Regional de la ONEMI, ambos de la Región de Los Lagos; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; y a las Unidades Jurídica, de Seguimiento y Técnica de Control Externo, todas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA BENEFICIARIOS BONOS DE MAREA ROJA

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
13.410.XXX-X	Los Muermos	Chaguao	1 A RPA
13.593.XXX-X	Ancud	Ancud	1 A RPA
10.587.XXX-X	Quellón	Quellón	1 A RPA
13.001.XXX-X	Quemchi	Quemchi	1 A RPA
11.715.XXX-X	Ancud	Ancud	1 A RPA
11.310.XXX-X	Calbuco	San Rafael	1 A RPA
9.755.XXX-X	Calbuco	San Rafael	1 A RPA
8.841.XXX-X	Ancud	Pudeto	1 RPA
15.729.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
10.819.XXX-X	Quellón	Quellon	1 RPA
11.521.XXX-X	Ancud	Duatao	1 RPA
9.626.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
11.251.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
9.303.XXX-X	Maullín	Lepihue	1 RPA
13.590.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	1 RPA
8.054.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
16.832.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
11.310.XXX-X	Calbuco	San Rafael	1 RPA
10.012.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
11.715.XXX-X	Calbuco	San Rafael	1 RPA
8.639.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
8.926.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
12.934.XXX-X	Queilen	Queilen	1 RPA
10.917.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
12.999.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
6.895.XXX-X	Maullín	Quenuir	1 RPA
7.138.XXX-X	Ancud	Quetalmahue	1 RPA
10.152.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
13.322.XXX-X	Purranque	San Pedro	1 RPA
8.651.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
8.178.XXX-X	Quellón	Quellón	1 RPA
15.926.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
15.996.XXX-X	Ancud	Mar Brava	1 RPA
8.949.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
10.801.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA BENEFICIARIOS BONOS DE MAREA ROJA (CONTINUACIÓN)

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
12.307.XXX-X	Purranque	Manquemapu	1 RPA
12.932.XXX-X	Purranque	San Pedro	1 RPA
10.228.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
13.594.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
11.413.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
14.225.XXX-X	Los Muermos	Estaqueillas	1 RPA
16.158.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
11.310.XXX-X	Queilen	Queilen	1 RPA
9.173.XXX-X	Ancud	Faro Corona	1 RPA
8.509.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
16.523.XXX-X	Maullín	Quenuir	1 RPA
14.347.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
10.379.XXX-X	Maullín	Quenuir	1 RPA
11.598.XXX-X	Quellón	Quellón	1 RPA
9.021.XXX-X	Los Muermos	Estaqueillas	1 RPA
12.758.XXX-X	Maullín	Lepihue	1 RPA
8.798.XXX-X	Ancud	Pudeto	1 RPA
10.363.XXX-X	Quellón	Quellón	1 RPA
10.554.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
9.292.XXX-X	Ancud	Pinihuil	1 RPA
8.605.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
13.522.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
12.758.XXX-X	Los Muermos	Estaqueillas	1 RPA
11.432.XXX-X	Ancud	Quetalmahue	1 RPA
9.684.XXX-X	Dalcahue	Dalcahue	2 FIBE
11.544.XXX-X	Calbuco	Llaco Alto	2 FIBE
8.171.XXX-X	Calbuco	Isla Quenu	2 FIBE
11.141.XXX-X	Quemchi	Anihue	2 FIBE
17.288.XXX-X	Quellón	Isla Chaullín	2 FIBE
7.568.XXX-X	Maullín	Quenuir	2 FIBE
8.293.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
13.610.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
13.170.XXX-X	Queilen	Apeche	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA BENEFICIARIOS BONOS DE MAREA ROJA (CONTINUACIÓN)

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
17.911.XXX-X	Maullín	La Pasada	2 FIBE
6.711.XXX-X	Calbuco	Calbuco	2 FIBE
10.963.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
9.328.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
17.684.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
15.814.XXX-X	Queilen	Queilen	2 FIBE
8.703.XXX-X	Ancud	Huelden	2 FIBE
15.410.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
13.210.XXX-X	Quemchi	Mechuque	2 FIBE
6.818.XXX-X	Calbuco	Chuyegua	2 FIBE
9.514.XXX-X	Maullín	Astilleros	2 FIBE
12.633.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	2 FIBE
15.794.XXX-X	Calbuco	Guapi Abtao	2 FIBE
10.454.XXX-X	Quellón	Isla Laitec	2 FIBE
17.292.XXX-X	Queilen	Queilen	2 FIBE
8.464.XXX-X	Calbuco	Calbuco	2 FIBE
7.395.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
12.346.XXX-X	Queilen	Queilen	2 FIBE
13.820.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
10.405.XXX-X	Quemchi	Voigüe	2 FIBE
16.309.XXX-X	Quellón	Colonia Yungay	2 FIBE
12.346.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
15.908.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
12.202.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
10.955.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	2 FIBE
6.700.XXX-X	Purranque	Manquemapu	2 FIBE
10.550.XXX-X	Maullín	La Pasada	2 FIBE
17.331.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
11.717.XXX-X	Quemchi	Quinterquen	2 FIBE
16.206.XXX-X	Ancud	Nal	2 FIBE
18.527.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
16.934.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
15.996.XXX-X	Maullín	La Pasada	2 FIBE
7.271.XXX-X	Ancud	Nal	2 FIBE
12.203.XXX-X	Queilen	Queilen	2 FIBE
9.718.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
13.001.XXX-X	Quemchi	Voigüe	2 FIBE
11.140.XXX-X	Los Muermos	Palihue	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

MUESTRA BENEFICIARIOS BONOS DE MAREA ROJA (CONTINUACIÓN)

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
8.024.XXX-X	Quemchi	Quinterquen	2 FIBE
14.529.XXX-X	Quinchao	Quinchao	2 FIBE
10.541.XXX-X	Calbuco	Isla Puluqui	2 FIBE
11.357.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
19.123.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
10.828.XXX-X	Chonchi	Chanquín	2 FIBE
13.736.XXX-X	Maullín	La Pasada	2 FIBE
8.227.XXX-X	Quinchao	Quinchao	2 FIBE
7.496.XXX-X	Quellón	Cocauque	2 FIBE
14.089.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
11.544.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
15.289.XXX-X	Quemchi	Quemchi	2 FIBE
12.346.XXX-X	Quinchao	Quinchao	2 FIBE
13.002.XXX-X	Quellón	Isla Laitec	2 FIBE
11.252.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PARTIDAS CLAVES DE BENEFICIARIOS

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
2.800.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
6.429.XXX-X	Calbuco	San Rafael	1 A RPA
6.487.XXX-X	Ancud	Pudeto	1 A RPA
6.967.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
7.667.XXX-X	Quellón	Quellón	1 A RPA
7.715.XXX-X	Calbuco	Sah Rafael	1 A RPA
8.601.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
8.639.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
8.805.XXX-X	Quellón	Quellón	1 A RPA
8.806.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
9.237.XXX-X	Quemchi	Quemchi	1 A RPA
9.437.XXX-X	Quellón	Compu	2 FIBE
10.038.XXX-X	Castro	Castro	2 FIBE
10.111.XXX-X	Río Negro	Caleta Huellehue	2 FIBE
10.245.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	1 RPA
10.482.XXX-X	Quemchi	Metahue	2 FIBE
11.310.XXX-X	Quellón	Yaldad	2 FIBE
14.088.XXX-X	Quellón	Curanue	1 A RPA
14.405.XXX-X	Castro	Castro	2 FIBE
15.285.XXX-X	Calbuco	San Agustín	2 FIBE
17.719.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
10.001.XXX-X	San Juan de la Costa	Choroy Traiguén	2 FIBE
10.038.XXX-X	Castro	Castro	2 FIBE
10.043.XXX-X	Los Muermos	Los Muermos	2 FIBE
10.047.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
10.129.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
10.136.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
10.148.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
10.250:XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
10.251.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
10.276.XXX-X	Calbuco	San Rafael	2 FIBE
10.293.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
10.305.XXX-X	Ancud	Mar Brava	1 RPA
10.496.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE
10.594.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PARTIDAS CLAVES DE BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
10.595.XXX-X	San Juan de la Costa	Putrihue	2 FIBE
10.627.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
10.670.XXX-X	Castro	Castro	2 FIBE
10.694.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
10.797.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
10.818.XXX-X	Ancud	Fátima	1 RPA
10.906.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
11.066.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
11.139.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
11.308.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
11.429.XXX-X	Puqueldón	Puqueldón	1 RPA
11.431.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
11.440.XXX-X	Calbuco	Isla Guar	2 FIBE
11.454.XXX-X	Ancud	Punta Chipén	1 A RPA
11.503.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
11.504.XXX-X	Quemchi	Quemchi	2 FIBE
11.543.XXX-X	Maullín	Quenuir	1 RPA
11.543.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
11.544.XXX-X	Calbuco	Calbuco - La Vega	1 A RPA
11.604.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
11.718.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
11.897.XXX-X	Quellón	Chraigao	2 FIBE
11.910.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
12.163.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
12.201.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE
12.202.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
12.308.XXX-X	Calbuco	San Rafael	2 FIBE
12.308.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
12.434.XXX-X	Calbuco	El Dao	2 FIBE
12.540.XXX-X	Quemchi	San José de Butachauque	1 RPA
12.752.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	2 FIBE
12.752.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
12.757.XXX-X	Fresia	Punta Capitanes	2 FIBE
12.758.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PARTIDAS CLAVES DE BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
12.761.XXX-X	Curaco de Vélez	Curaco de Vélez	2 FIBE
12.932.XXX-X	Ancud	Pudeto	1 A RPA
12.997.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE
12.997.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
13.000.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
13.000.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
13.000.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
13.119.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE
13.162.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	1 RPA
13.167.XXX-X	Ancud	Pudeto	1 RPA
13.399.XXX-X	Ancud	Pinihuil	1 RPA
13.404.XXX-X	Purranque	San Pedro	1 RPA
13.404.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE
13.406.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
13.590.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 A RPA
13.593.XXX-X	Ancud	Pudeto	1 A RPA
13.594.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
13.610.XXX-X	Maullín	Maullín	1 A RPA
13.610.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
13.610.XXX-X	Maullín	Chanhue	1 RPA
13.991.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
14.036.XXX-X	Ancud	Mar Brava	1 RPA
14.041.XXX-X	Calbuco	Isla Quilín	2 FIBE
14.096.XXX-X	Río Negro	Caleta Condor	2 FIBE
14.101.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE
14.227.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
14.378.XXX-X	Puqueldón	Puqueldón	2 FIBE
14.508.XXX-X	Quemchi	Tac (isla Tac)	1 RPA
14.533.XXX-X	San Juan de la Costa	Caleta Manzano	2 FIBE
15.063.XXX-X	Quemchi	Lliuco	2 FIBE
15.272.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
15.275.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	2 FIBE
15.275.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PARTIDAS CLAVES DE BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
15.279.XXX-X	Purranque	San Pedro	2 FIBE
15.289.XXX-X	Quemchi	San José de Butachauque	1 RPA
15.295.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
15.302.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
15.487.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
15.750.XXX-X	Calbuco	Calbuco	2 FIBE
15.784.XXX-X	Quemchi	Quemchi	2 FIBE
15.795.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
15.847.XXX-X	Ancud	Faro Corona	1 RPA
15.873.XXX-X	Los Muermos	Estaqueillas	2 FIBE
15.903.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
15.926.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
15.926.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
15.983.XXX-X	Quemchi	Tac (isla Tac)	1 RPA
16.136.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
16.161.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
16.216.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	2 FIBE
16.216.XXX-X	Quellón	Inio	2 FIBE
16.237.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
16.313.XXX-X	Maullín	La Pasada	2 FIBE
16.343.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE
16.523.XXX-X	Maullín	Lolcura	2 FIBE
16.586.XXX-X	Calbuco	Pargua	2 FIBE
16.689.XXX-X	Ancud	Pinihuil	1 RPA
16.779.XXX-X	Ancud	Ancud	1 A RPA
16.894.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
16.934.XXX-X	Maullín	Chanhué	2 FIBE
17.034.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
17.127.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	2 FIBE
17.197.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	2 FIBE
17.198.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
17.292.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
17.324.XXX-X	Maullín	La Pasada	1 RPA
17.331.XXX-X	Fresia	Punta Capitanes	2 FIBE
17.639.XXX-X	Calbuco	Calbuco	2 FIBE
17.639.XXX-X	Calbuco	Calbuco - La Vega	1 RPA
18.016.XXX-X	Maullín	La Pasada	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PARTIDAS CLAVES DE BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
8.062.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
8.074.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
18.164.XXX-X	Calbuco	Llaco Alto	2 FIBE
18.241.XXX-X	Quellón	Inio	2 FIBE
18.458.XXX-X	Chonchi	Chanquen	2 FIBE
18.964.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE
2.800.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
6.236.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
6.880.XXX-X	Ancud	Fátima	1 RPA
6.894.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
6.989.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
7.045.XXX-X	Purranque	San Pedro	1 RPA
7.152.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
7.241.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE
7.302.XXX-X	Ancud	Fátima	1 RPA
7.351.XXX-X	Queilen	Queilen	1 RPA
7.558.XXX-X	Quellón	Quellón	1 RPA
8.392.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
8.436.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
8.557.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
8.579.XXX-X	Castro	Castro	1 RPA
8.637.XXX-X	Quemchi	San José de Butachauque	1 RPA
8.647.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
8.654.XXX-X	Castro	Castro	2 FIBE
8.725.XXX-X	Calbuco	Isla Tabón	1 RPA
8.800.XXX-X	Quemchi	Mechuque	1 RPA
8.803.XXX-X	Maullín	Quenuir	1 RPA
8.923.XXX-X	Ancud	Pudeto	1 RPA
9.064.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	2 FIBE
9.072.XXX-X	Quemchi	Morro Lobos	2 FIBE
9.081.XXX-X	Dalcahue	Dalcahue	2 FIBE
7.652.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
7.942.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa Maicolpué	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA RÉGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PARTIDAS CLAVES DE BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
9.135.XXX-X	Quemchi	Quemchi	1 RPA
9.148.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
9.191.XXX-X	Dalcahue	Dalcahue	1 RPA
9.208.XXX-X	Queilen	Queilen	1 A RPA
9.239.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
9.292.XXX-X	Maullín	La Pasada	1 RPA
9.300.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
9.377.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	2 FIBE
9.434.XXX-X	Calbuco	San Rafael	1 RPA
9.521.XXX-X	Chonchi	Cucao	1 RPA
9.561.XXX-X	Calbuco	Calbuco - La Vega	1 RPA
9.720.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
9.848.XXX-X	Quemchi	Quemchi	1 RPA
9.850.XXX-X	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	1 RPA
9.858.XXX-X	San Juan de la Costa	Pucatrihue	1 RPA
9.861.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
9.874.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
9.934.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
9.968.XXX-X	Los Muermos	Estaquillas	1 RPA
9.227.XXX-X	Ancud	Guabun	2 FIBE
14.313.XXX-X	Ancud	Punta Chilén	2 FIBE
14.465.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
15.287.XXX-X	Quemchi	Quemchi	2 FIBE
15.290.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
16.105.XXX-X	Calbuco	Calbuco	2 FIBE
16.161.XXX-X	Maullín	Quenuir	2 FIBE
16.721.XXX-X	Calbuco	Calbuco	2 FIBE
17.324.XXX-X	Calbuco	Chuyegua	2 FIBE
17.693.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
18.735.XXX-X	Calbuco	Aguantao	2 FIBE
19.176.XXX-X	Calbuco	El Dao	2 FIBE
8.270.XXX-X	Calbuco	Isla Chidguapi	2 FIBE
8.649.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
8.905.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PARTIDAS CLAVES DE BENEFICIARIOS (CONTINUACIÓN)

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
8.989.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
10.301.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
10.436.XXX-X	Calbuco	San José	2 FIBE
10.756.XXX-X	Quellón	Oqueldán	2 FIBE
11.717.XXX-X	Calbuco	Isla Guar	2 FIBE
12.093.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
12.097.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
13.001.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
13.390.XXX-X	Quellón	Quellón	2 FIBE
13.876.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
13.969.XXX-X	Quellón	Curahue	2 FIBE
14.508.XXX-X	Quemchi	Tac	1RPA
16.206.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

SUB MUESTRA BENEFICIARIOS VISITAS A TERRENO

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
13.593.XXX-X	Ancud	Ancud	1 A RPA
11.715.XXX-X	Ancud	Ancud	1 A RPA
8.841.XXX-X	Ancud	Pudeto	1 RPA
11.251.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
8.054.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
16.832.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
10.012.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
8.926.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
12.999.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
8.949.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
10.801.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
11.413.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
16.158.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
8.509.XXX-X	Maullín	Carelmapu	1 RPA
14.347.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
8.798.XXX-X	Ancud	Pudeto	1 RPA
10.554.XXX-X	Maullín	Maullín	1 RPA
8.605.XXX-X	Ancud	Ancud	1 RPA
13.610.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
10.963.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
17.684.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
15.410.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
7.395.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
15.908.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
12.202.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
17.331.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
16.934.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
11.357.XXX-X	Maullín	Maullín	2 FIBE
11.544.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
11.252.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
9.227.XXX-X	Ancud	Guabun	2 FIBE
14.313.XXX-X	Ancud	Punta Chilén	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

SUB MUESTRA BENEFICIARIOS VISITAS A TERRENO (CONTINUACIÓN)

RUT	COMUNA	CALETA	GRUPO N°
14.465.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE
16.161.XXX-X	Maullín	Quenuir	2 FIBE
12.093.XXX-X	Maullín	Carelmapu	2 FIBE
12.097.XXX-X	Ancud.	Ancud	2 FIBE
13.876.XXX-X	Ancud	Ancud	2 FIBE

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos..





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN
PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1, 1A Y FIBE.

Nº	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
1	5.848.XXX-X	28870
2	8.887.XXX-X	27306
3	15.712.XXX-X	28891
4	6.451.XXX-X	21184
5	20.341.XXX-X	21694
6	20.892.XXX-X	21486
7	6.805.XXX-X	28898
8	6.654.XXX-X	21194
9	13.000.XXX-X	28816
10	5.423.XXX-X	21576
11	10.316.XXX-X	27012
12	4.900.XXX-X	21424
13	5.243.XXX-X	27317
14	16.505.XXX-X	26906
15	8.659.XXX-X	21172
16	11.597.XXX-X	27006
17	5.420.XXX-X	28808
18	10.905.XXX-X	21121
19	9.954.XXX-X	28772
20	15.487.XXX-X	21287
21	15.847.XXX-X	21417
22	7.915.XXX-X	21475
23	8.483.XXX-X	28828
24	14.461.XXX-X	28812
25	6.236.XXX-X	27001
26	8.996.XXX-X	27016
27	10.688.XXX-X	21463
28	8.487.XXX-X	28784
29	15.522.XXX-X	21570
30	11.543.XXX-X	21277

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN
PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1 Y 2 O FIBE. (CONTINUACIÓN)

Nº	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
31	16.523.XXX-X	21313
32	12.344.XXX-X	21148
33	7.567.XXX-X	S/N
34	19.541.XXX-X	S/N
35	10.400.XXX-X	S/N
36	5.211.XXX-X	S/N
37	13.405.XXX-X	S/N
38	12.751.XXX-X	S/N
39	14.227.XXX-X	S/N
40	7.855.XXX-X	S/N
41	5.149.XXX-X	S/N
42	14.601.XXX-X	S/N
43	13.404.XXX-X	S/N
44	13.406.XXX-X	S/N
45	11.105.XXX-X	S/N
46	20.443.XXX-X	S/N
47	15.650.XXX-X	S/N
48	15.528.XXX-X	S/N
49	13.167.XXX-X	S/N
50	7.784.XXX-X	S/N
51	12.745.XXX-X	S/N
52	9.189.XXX-X	S/N
53	12.146.XXX-X	S/N
54	16.507.XXX-X	S/N
55	11.925.XXX-X	S/N
56	7.589.XXX-X	S/N
57	17.034.XXX-X	S/N
58	11.082.XXX-X	S/N
59	10.304.XXX-X	S/N

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN
PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1 Y 2 O FIBE. (CONTINUACIÓN)

Nº	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
60	7.052.XXX-X	S/N
61	13.000.XXX-X	S/N
62	17.298.XXX-X	S/N
63	9.524.XXX-X	S/N
64	5.507.XXX-X	S/N
65	17.633.XXX-X	S/N
66	18.844.XXX-X	S/N
67	4.237.XXX-X	S/N
68	15.284.XXX-X	S/N
69	15.284.XXX-X	S/N
70	18.801.XXX-X	S/N
71	7.459.XXX-X	S/N
72	5.494.XXX-X	S/N
73	7.133.XXX-X	S/N
74	11.927.XXX-X	S/N
75	18.459.XXX-X	S/N
76	5.551.XXX-X	S/N
77	18.556.XXX-X	S/N
78	7.925.XXX-X	S/N
79	8.498.XXX-X	S/N
80	16.727.XXX-X	S/N
81	5.629.XXX-X	S/N
82	14.097.XXX-X	S/N
83	16.523.XXX-X	S/N
84	11.413.XXX-X	S/N
85	5.675.XXX-X	S/N
86	13.406.XXX-X	S/N
87	14.424.XXX-X	S/N
88	6.996.XXX-X	S/N

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN
PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1 Y 2 O FIBE. (CONTINUACIÓN)

Nº	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
89	7.605.XXX-X	S/N
90	9.819.XXX-X	S/N
91	9.311.XXX-X	S/N
92	5.674.XXX-X	S/N
93	10.444.XXX-X	S/N
94	8.477.XXX-X	S/N
95	10.638.XXX-X	S/N
96	6.985.XXX-X	S/N
97	4.374.XXX-X	21502
98	5.779.XXX-X	21317
99	13.123.XXX-X	21672
100	6.633.XXX-X	28814
101	18.819.XXX-X	21367
102	6.720.XXX-X	26951
103	5.489.XXX-X	21512
104	5.008.XXX-X	21189
105	17.633.XXX-X	21314
106	9.882.XXX-X	21528
107	11.251.XXX-X	21273
108	18.801.XXX-X	28973
109	9.047.XXX-X	28752
110	7.925.XXX-X	26962
111	11.958.XXX-X	S/N
112	9.013.XXX-X	S/N
113	7.130.XXX-X	27022
114	18.460.XXX-X	26915
115	13.610.XXX-X	26976
116	9.045.XXX-X	27104
117	12.758.XXX-X	21578
118	19.861.XXX-X	S/N

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN
PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1 Y 2 O FIBE. (CONTINUACIÓN)

Nº	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
119	13.824.XXX-X	S/N
120	12.932.XXX-X	S/N
121	8.078.XXX-X	S/N
122	11.006.XXX-X	21318
123	10.067.XXX-X	S/N
124	16.934.XXX-X	21628
125	9.792.XXX-X	21188
126	16.162.XXX-X	21598
127	6.517.XXX-X	21600
128	4.931.XXX-X	27304
129	10.352.XXX-X	21370
130	7.090.XXX-X	21558
131	7.413.XXX-X	21646
132	15.284.XXX-X	27003
133	18.801.XXX-X	21300
134	7.864.XXX-X	28827
135	11.927.XXX-X	21131
136	9.720.XXX-X	21284
137	16.975.XXX-X	21462
138	5.306. XXX-X	21176
139	17.911.XXX-X	27102
140	2.194.XXX-X	28924
141	13.167.XXX-X	28896
142	13.000.XXX-X	27027
142	10.468.XXX-X	28777
144	6.625.XXX-X	21621
145	8.105.XXX-X	21428
146	6.232.XXX-X	27013
147	16.162.XXX-X	21375
148	10.216.XXX-X	21358

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN
PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1 Y 2 O FIBE. (CONTINUACIÓN)

Nº	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
149	16.313.XXX-X	S/N
150	8.213.XXX-X	21450
151	13.406.XXX-X	21321
152	12.201.XXX-X	27315
153	11.589.XXX-X	21405
154	11.413.XXX-X	28778
155	18.735.XXX-X	21555
156	10.419.XXX-X	21597
157	5.580.XXX-X	21416
158	4.686.XXX-X	28793
159	18.460.XXX-X	27308
160	11.596.XXX-X	28863
161	6.741.XXX-X	28833
162	13.155.XXX-X	21584
163	4.447.XXX-X	S/N
164	13.825.XXX-X	S/N
165	14.086.XXX-X	28809
166	11.252.XXX-X	21622
167	7.940.XXX-X	21198
168	11.715.XXX-X	21473
169	18.844.XXX-X	26920
170	14.539.XXX-X	21580
171	14.558.XXX-X	28937
172	11.927.XXX-X	26905
173	7.456.XXX-X	26980
174	16.338.XXX-X	28909
175	9.353.XXX-X	21596
176	10.777.XXX-X	21586
177	12.754.XXX-X	28954
178	7.505.XXX-X	21504

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN
PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1 Y 2 O FIBE. (CONTINUACIÓN)

N°	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
179	11.928.XXX-X	21681
180	4.696.XXX-X	21676
181	7.561.XXX-X	21550
182	12.341.XXX-X	21291
183	11.251.XXX-X	28862
184	6.033.XXX-X	21481
185	13.610.XXX-X	21331
186	18.661.XXX-X	21623
187	7.712.XXX-X	21560
188	18.802.XXX-X	21352
189	16.994.XXX-X	28974
190	18.203.XXX-X	21291
191	9.556.XXX-X	21509
192	7.821.XXX-X	21311
193	7.097.XXX-X	21415
194	5.680.XXX-X	27055
195	9.944.XXX-X	21505
196	5.622.XXX-X	21656
197	6.957.XXX-X	21191
198	3.201.XXX-X	27320
199	10.416.XXX-X	21618
200	15.487.XXX-X	21482
201	7.887.XXX-X	28967
202	10.017.XXX-X	26964
203	7.839.XXX-X	21468
204	18.163.XXX-X	21354
205	12.758.XXX-X	26904
206	9.779.XXX-X	21406
207	17.035.XXX-X	28922
208	13.408.XXX-X	21135

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1 Y 2 O FIBE. (CONTINUACIÓN)

Nº	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
209	15.487.XXX-X	27021
210	9.360.XXX-X	28766
211	19.556.XXX-X	21585
212	9.691.XXX-X	21401
213	7.112.XXX-X	21144
214	5.936.XXX-X	21459
215	12.344.XXX-X	26985
216	17.201.XXX-X	21519
217	11.117.XXX-X	S/N
218	11.373.XXX-X	S/N
219	7.661.XXX-X	S/N
220	15.487.XXX-X	S/N
221	7.560.XXX-X	S/N
222	6.393.XXX-X	S/N
223	11.543.XXX-X	S/N
224	5.959.XXX-X	S/N
225	17.856.XXX-X	S/N
226	14.097.XXX-X	S/N
227	15.236.XXX-X	S/N
228	8.925.XXX-X	S/N
229	7.824.XXX-X	S/N
230	6.470.XXX-X	S/N
231	SIN RUT	S/N
232	SIN RUT	S/N
233	16.312.XXX-X	S/N
234	8.308.XXX-X	S/N
235	16.934.XXX-X	S/N
236	11.081.XXX-X	S/N
237	4.058.XXX-X	S/N
238	5.473.XXX-X	S/N

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN
PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1 Y 2 O FIBE. (CONTINUACIÓN)

N°	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
239	8.761.XXX-X	S/N
240	18.473.XXX-X	S/N
241	13.406.XXX-X	S/N
242	15.904.XXX-X	S/N
243	11.232.XXX-X	S/N
244	19.367.XXX-X	S/N
245	7.669.XXX-X	S/N
246	7.236.XXX-X	S/N
247	11.711.XXX-X	S/N
248	15.301.XXX-X	S/N
249	7.097.XXX-X	S/N
250	8.494.XXX-X	S/N
251	8.438.XXX-X	S/N
252	5.723.XXX-X	S/N
253	15.281.XXX-X	S/N
254	15.908. XXX-X	S/N
255	11.924.XXX-X	S/N
256	4.087.8 XXX-X	S/N
257	13.406.XXX-X	26970
258	7.781.XXX-X	21304
259	16.934.XXX-X	21305
260	6.901.XXX-X	21402
261	13.970.XXX-X	21365
262	18.459.XXX-X	28938
263	3.843.XXX-X	28789
264	8.849.XXX-X	28957
265	12.344.XXX-X	S/N
266	12.344.XXX-X	S/N
267	19.419.XXX-X	S/N
268	15.496.XXX-X	S/N
269	16.934.XXX-X	S/N

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1 Y 2 O FIBE. (CONTINUACIÓN)

Nº	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
270	8.988.XXX-X	S/N
271	11.082.XXX-X	S/N
272	4.197.XXX-X	S/N
273	15.997.XXX-X	S/N
274	16.958.XXX-X	S/N
275	5.441.XXX-X	S/N
276	6.330.XXX-X	S/N
277	15.284.XXX-X	S/N
278	17.241.XXX-X	S/N
279	15.302.XXX-X	S/N
280	10.971.XXX-X	S/N
281	12.759.XXX-X	S/N
282	10.538.XXX-X	S/N
283	11.926.XXX-X	21563
284	13.167.XXX-X	21357
285	6.602.XXX-X	S/N
286	13.850.XXX-X	21554
287	18.844.XXX-X	26924
288	10.558.XXX-X	S/N
289	18.163.XXX-X	S/N
290	18.944.XXX-X	21514
291	12.933.XXX-X	21429
292	5.266.XXX-X	26917
293	7.069.XXX-X	21566
294	4.863.XXX-X	21655
295	15.487.XXX-X	21332
296	15.299.XXX-X	S/N
297	11.082.XXX-X	26952
298	5.389.XXX-X	27059
299	16.890.XXX-X	21294

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE PERSONAS QUE RECIBIERON CANASTA FAMILIAR SIN PERTENECER A LOS GRUPOS RPA 1 Y 2 O FIBE. (CONTINUACIÓN)

Nº	RUT	NÚMERO DE FOLIO DE ENTREGA
300	12.202.XXX-X	21431
301	14.458.XXX-X	21567
302	8.932.XXX-X	21310
303	12.011.XXX-X	21693
304	9.525.XXX-X	21538
305	18.844.XXX-X	21581
306	10.634.XXX-X	21557
307	6.215.XXX-X	28892
308	9.262.XXX-X	21453
309	7.184.XXX-X	21297
310	9.548.XXX-X	21289
311	10.779.XXX-X	21420
312	2.625.XXX-X	21591
313	18.844.XXX-X	S/N
314	13.735.XXX-X	S/N
315	12.433.XXX-X	S/N
316	15.284.XXX-X	S/N
317	8.919.XXX-X	S/N
318	9.599.XXX-X	S/N
319	7.827.XXX-X	S/N
320	8.167.XXX-X	S/N
321	3.486.XXX-X	28921
322	6.662.XXX-X	S/N

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Maullín.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

BENEFICIARIOS DENUNCIADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

COMUNA	RUT	OBSERVACIÓN
Quemchi	11.141.XXX-X	Sin observación
Ancud	14.313.XXX-X	En visita a terreno no fue posible ubicarlo
Ancud	14.465.XXX-X	Emitió boleta de honorarios
Quemchi	15.287.XXX-X	Sin observación
Quellón	15.290.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Calbuco	16.105.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Maullín	16.161.XXX-X	Sin observación
Calbuco	16.721.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Calbuco	17.324.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Quellón	17.693.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Calbuco	18.735.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Calbuco	19.176.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Calbuco	8.270.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Quellón	8.649.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Quellón	8.905.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Quellón	8.989.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Quellón	10.301.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Calbuco	10.436.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Quellón	10.756.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Calbuco	11.717.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Maullín	12.093.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Ancud	12.097.XXX-X	Sin observación
Quellón	13.001.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Quellón	13.390.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Ancud	13.876.XXX-X	En visita a terreno no fue posible ubicarlo
Quellón	13.969.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE
Chonchi	10.828.XXX-X	No se entregó la ficha FIBE

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos, Servicio de Impuestos Internos y validaciones en terreno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

BENEFICIARIOS FALLECIDOS

RUT	FECHA DEFUNCIÓN	EGRESO		MONTO EN \$	OBSERVACIÓN
		Nº	FECHA		
6.429.XXX-X	16-05-2016	440 533	30.05.2016 11.07.2016	300.000	El banco rechazó el depósito pero se volvió a depositar
6.487.XXX-X	01-04-2014	440 450 479	30.05.2016 06.06.2016 13.06.2016	300.000	El banco rechazó el depósito pero se volvió a depositar
7.667.XXX-X	18-12-2014	440 450 479	30.05.2016 06.06.2016 13.06.2016	300.000	El banco rechazó el depósito pero se volvió a depositar
7.715.XXX-X	27-09-2016			-----	Al 31 de julio de 2016 se habían pagado \$ 600.000
8.601.XXX-X	09-04-2016	418	10.05.2016	300.000	
8.805.XXX-X	24-05-2016	440	30.05.2016	300.000	
8.806.XXX-X	06-09-2016			-----	Al 31 de julio de 2016 se habían pagado \$600.000
9.237.XXX-X	25-09-2016			-----	Al 31 de julio de 2016 se habían pagado \$600.000
10.245.XXX-X	25-07-2016	579	26.07.2016	150.000	
10.482.XXX-X	22-07-2016	580	26.07.2016	150.000	
17.719.XXX-X	30-08-2016			-----	Al 31 de julio de 2016 se habían pagado \$600.000
			TOTAL	1.800.000	

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos y Servicio de Registro Civil e Identificación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BÉNEFICIARIOS QUE NO SE ENTREGÓ LA FICHA F BE

RUT	NÚMERO DE EGRESO	FECHA	MONTO EN \$
10.001.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
10.043.XXX-X	441	30-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
10.111.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
10.136.XXX-X	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
10.251.XXX-X	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
10.756.XXX-X	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
10.301.XXX-X	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
10.436.XXX-X	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
10.454.XXX-X	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
10.955.XXX-X	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
10.541.XXX-X	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
11.140.XXX-X	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
TOTAL			6.900.000

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BENEFICIARIOS QUE NO SE ENTREGÓ LA FICHA FIBE (CONTINUACIÓN)

RUT	NÚMERO DE EGRESO	FECHA	MONTO EN \$
12.308.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
10.670.XXX-X	538	11-07-2016	150.000
12.346.XXX-X	450	06-06-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
10.828.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
12.434.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
	441	30-05-2016	300.000
12.997.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
13.001.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
11.440.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
11.544.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
11.717.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
11.718.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
11.897.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
12.093.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
12.201.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
TOTAL			7.800.000

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BENEFICIARIOS QUE NO SE ENTREGÓ LA FICHA FIBE (CONTINUACIÓN)

RUT	NÚMERO DE EGRESO	FECHA	MONTO EN \$
14.533.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
14.096.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
14.041.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
14.089.XXX-X	441	30-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
12.752.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
13.404.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
13.820.XXX-X	441	30-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
13.969.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
13.119.XXX-X	441	30-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
13.170.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
13.390.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
TOTAL			6.150.000

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BENEFICIARIOS QUE NO SE ENTREGÓ LA FICHA FIBE (CONTINUACIÓN)

RUT	NÚMERO DE EGRESO	FECHA	MONTO EN \$
15.290.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
15.794.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
16.105.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
16.216.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
16.309.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
14.101.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
14.346.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
14.378.XXX-X	538	11-07-2016	150.000
16.216.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
16.721.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
15.275.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
16.523.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
16.586.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
TOTAL			7.050.000

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BENEFICIARIOS QUE NO SE ENTREGÓ LA FICHA FIBE (CONTINUACIÓN)

RUT	NÚMERO DE EGRESO	FECHA	MONTO EN \$
17.292.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
17.324.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
17.639.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
17.693.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
17.911.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
18.241.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
18.458.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
18.527.XXX-X	441	30-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
18.735.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
17.127.XXX-X	450	06-06-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
17.197.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
18.964.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
TOTAL			6.900.000

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BENEFICIARIOS QUE NO SE ENTREGÓ LA FICHA FIBE (CONTINUACIÓN)

RUT	NÚMERO DE EGRESO	FECHA	MONTO EN \$
6.711.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
6.818.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
8.905.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
8.989.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
7.496.XXX-X	450	06-06-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
7.568.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
7.942.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
8.270.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
8.293.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
19.123.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
19.176.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
		TOTAL	6.600.000

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BENEFICIARIOS QUE NO SE ENTREGÓ LA FICHA FIBE (CONTINUACIÓN)

RUT	NÚMERO DE EGRESO	FECHA	MONTO EN \$
9.328.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
9.377.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
9.718.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
8.649.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
	435	24-05-2016	300.000
8.654.XXX-X	538	11-07-2016	150.000
8.464.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
9.064.XXX-X	435	24-05-2016	300.000
	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
		TOTAL	3.750.000

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





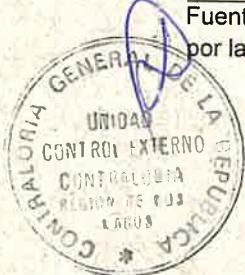
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

BENEFICIARIOS QUE CONTABAN CON COTIZACIONES SEGÚN IPS

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$
11.503.XXX-X	418	10-05-2016	300.000
	418	10-05-2016	300.000
15.926.XXX-X	519	28-06-2016	150.000
	579	26-07-2016	150.000
8.579.XXX-X	537	15-07-2016	150.000
9.239.XXX-X	418	10-05-2016	300.000
	435	24-05-2016	300.000
10.405.XXX-X	520	28-06-2016	150.000
	580	26-07-2016	150.000
TOTAL			1.950.000

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

BENEFICIARIOS QUE HAN EMITIDO BOLETAS DE HONORARIOS

RUT	GRUPO	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$
8.392.XXX-X	1 RPA	426	11-05-2016	300.000
		519	28-06-2016	150.000
		579	26-07-2016	150.000
8.703.XXX-X	2 FIBE	435	24-05-2016	300.000
		520	28-06-2016	150.000
		580	26-07-2016	150.000
10.906.XXX-X	1 RPA	418	10-05-2016	300.000
		519	28-06-2016	150.000
		579	26-07-2016	150.000
12.757.XXX-X	2 FIBE	441	30-05-2016	300.000
		520	28-06-2016	150.000
		580	26-07-2016	150.000
13.162.XXX-X	1 RPA	418	10-05-2016	300.000
		519	28-06-2016	150.000
		579	26-07-2016	150.000
13.594.XXX-X	1 RPA	418	10-05-2016	300.000
		519	28-06-2016	150.000
		579	26-07-2016	150.000
13.610.XXX-X	2 FIBE	435	24-05-2016	300.000
		520	28-06-2016	150.000
		580	26-07-2016	150.000
13.991.XXX-X	1 RPA	418	10-05-2016	300.000
		519	28-06-2016	150.000
		579	26-07-2016	150.000
14.227.XXX-X	2 FIBE	435	24-05-2016	300.000
		520	28-06-2016	150.000
		580	26-07-2016	150.000
11.543.XXX-X	2 FIBE	418	10-05-2016	300.000
		519	28-06-2016	150.000
		579	26-07-2016	150.000
12.540.XXX-X	2 FIBE	452	07-06-2016	300.000
		519	28-06-2016	150.000
		579	26-07-2016	150.000
14.465.XXX-X	2 FIBE	435	24-05-2016	300.000
		520	28-06-2016	150.000
		580	26-07-2016	150.000
TOTAL				7.200.000

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

BENEFICIARIOS QUE SON EMPLEADOS PÚBLICOS

INSTITUCIÓN	RUT	CALIDAD	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$
Municipalidad de Puerto Montt	10.012.XXX-X	Contrata	418	10-05-2016	300.000
			519	28-06-2016	150.000
			579	26-07-2016	150.000
Municipalidad de Ancud	10.250.XXX-X	Contrata	426	11-05-2016	300.000
			519	28-06-2016	150.000
			579	26-07-2016	150.000
Municipalidad de Fresia	11.066.XXX-X	Honorario	418	10-05-2016	300.000
			519	28-06-2016	150.000
			579	26-07-2016	150.000
Municipalidad de San José de la Mariquina	14.036.XXX-X	Código del Trabajo	418	10-05-2016	300.000
			519	28-06-2016	150.000
			579	26-07-2016	150.000
Subsecretaría de Salud Pública	12.752.XXX-X	Contrata	426	11-05-2016	300.000
Municipalidad de Valdivia	8.647.XXX-X	Contrata	418	10-05-2016	300.000
			519	28-06-2016	150.000
			579	26-07-2016	150.000
Municipalidad de Maullín	8.803.XXX-X	Código del Trabajo	418	10-05-2016	300.000
			519	28-06-2016	150.000
			579	26-07-2016	150.000
Armada de Chile	9.239.XXX-X	Contrata	418	10-05-2016	300.000
Armada de Chile	8.436.XXX-X	Contrata	418	10-05-2016	300.000
			519	28-06-2016	150.000
			579	26-07-2016	150.000
				TOTAL	4.800.000

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos y la información contenida en el SIAPER.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE

RUT	EGRESO N°	FECHA	MONTO EN \$	RPA	ZARPE	TONELADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADAS RECOLECTOR
10.627.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	921813	Sin Información	9,44	0	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
10.818.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	32897	Ancud 25/07/2016	0	7,031	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
11.139.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	50357	Sin Información	0	0	0,565
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
11.431.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	49783	Sin Información	0	0	3,181
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
11.454.XXX-X	440	30-05-2016	300.000	33974	Sin Información	3,333	0	0
	518	28-06-2016	150.000					
	581	26-07-2016	150.000					
TOTAL			3.000.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTOS EN \$	RPA	ZARPE	TONELADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADA RECOLECTOR
14.508.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	44290	Sin Información	0	0	89,412
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
15.289.XXX-X	452	07-06-2016	300.000	45521	Sin Información	3,111	0	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
13.000.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	35532	Ancud – Febrero, Marzo, Abril, Junio y Julio	0	21,061	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
13.167.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	33376	Castro 22-07-2016	0	1,2	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
13.404.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	72204	Sin Información	0	0	3,34
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
TOTAL			3.000.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENÉFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	RPA	ZARPE	TONEDALADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADAS RECOLECTOR	
8.413.XXX-X	579	26-07-2016	150.000	921591	Sin Información	0	0	13,984	
15.795.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	47964		5,1	3,535	0	
	519	28-06-2016	150.000						
	579	26-07-2016	150.000						
15.873.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	977794	Sin Información	0	0	8,22	
	520	28-06-2016	150.000						
	580	26-07-2016	150.000						
16.313.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	949232	Sin Información	0	0	0,295	
	520	28-06-2016	150.000						
	580	26-07-2016	150.000						
15.295.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	203310	Sin Información	0	0	13,984	
	519	28-06-2016	150.000						
	579	26-07-2016	150.000						
TOTAL			2.550.000						

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	RPA	ZARPE	TONEDALADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADAS RECOLECTOR
17.639.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	974508	Quemchi 13-07-2016	0	4,066	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
18.016.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	969404	Sin Información	0	0	1,2
	520	28-06-2016	150.000					
	580	26-07-2016	150.000					
6.989.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	71411	Sin Información	0	0	5,93
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
7.302.XXX-X	418	24-05-2016	300.000	32145	Quemchi 08-01-2016	26,707	26,707	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
17.324.XXX-X	418	24-05-2016	300.000	961399	Sin. Información	0	0	0,467
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
TOTAL			3.000.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	RPA	ZARPE	TONEDALADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADA RECOLECTOR
7.558.XXX-X	481	13-06-2016	300.000	916602	Sin Información	0	25,712	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
8.637.XXX-X	452	07-06-2016	300.000	40245	Sin Información	43,195	21,9	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
8.725.XXX-X	481	13-06-2016	300.000	202816	Castro 29-02-2016	0	0	1,56
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
8.923.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	34814	Sin Información			
	519	28-06-2016	150.000			0	51,953	0
	579	26-07-2016	150.000					
9.135.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	32157	Sin Información			
	519	28-06-2016	150.000			0	14,476	0
	579	26-07-2016	150.000					
TOTAL			3.000.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	RPA	ZARPE	TONEDALADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADA RECOLECTOR
9.148.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	946921	ANCUD 14-07-2016	0	0,527	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
9.300.XXX-X	481	13-06-2016	300.000	63496	SIN INFORMACIÓN	0	12,556	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
9.434.XXX-X	418	13-06-2016	300.000	30862	CALBUCO 26-07-2016	8,7	5,22	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
10.819.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	957468	QUELLON 16-03-2016	0	26,946	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
9.848.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	40994	QUELLON 21-02-2016	0	1,652	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
TOTAL			3.000.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTU EN \$	RPA	ZARPE	TONEDALADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADA RECOLECTOR
9.874.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	50224	Maullín 27-07-2016	4,838	0	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
9.968.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	50515	Sin Información	5,071	2,171	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
9.755.XXX-X	440	30-05-2016	300.000	30822	Calbuco 29-01-2016	0	0	0,03
	518	28-06-2016	150.000					
	581	26-07-2016	150.000					
8.841.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	32520	Ancud 11-01-2016	0	6,887	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
TOTAL			2.400.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	RPA	ZARPE	TÓNEDALADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADA RECOLECTOR
11.715.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	30318	Calbuco 18-04-2016	0	8,648	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
9.626.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	51468	Sin Información	6,19	5,595	1,016
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
8.054.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	32091	Ancud 13-01-2016	5,178.	0	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
16.832.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	976332	Cochamó 08-01-2016	47,812	0	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
11.310.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	30492	Calbuco 15/03/2016	0	11,38	0,8
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
TOTAL			3.000.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTÓ EN \$	RPA	ZARPE	TÓNEDALADAS ARMADOR	TÓNELADAS BUZO	TÓNELADA RECOLECTOR
11.413.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	49496	Sin Información	0	7,075	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
13.322.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	72211	Sin Información	0	0	6,66
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
8.178.XXX-X	481	13-06-2016	300.000	42465	Quellon 03-01-2016	57,22	46,673	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
10.801.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	33714	Castro 02-01-2016	40,761	4,71	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
12.932.XXX-X	418	11-05-2016	300.000	48960	Sin Información	0	0	7,98
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
TOTAL			3.000.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





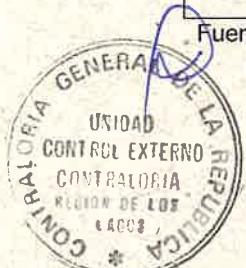
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	RPA	ZARPE	TONELADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADA RECOLECTOR
11.598.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	917332	Sin Información	16,81	0	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
14.225.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	81138	Puerto Toro 30-06-2014	0	0	3,92
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
16.158.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	927980	Sin Información	0	0	0,433
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
9.173.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	35288	Ancud 11-01-2016	7,602	1,357	24,21
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
8.509.XXX-X	481	13-06-2016	300.000	46422	Sin Información	20,413	20,359	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
TOTAL			3.000.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	RPA	ZARPE	TONEDALADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADA RECOLECTOR
12.758.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	904023	Sin Información	0	0	8,6
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
8.798.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	32328	Quemchi 07-01-2016	70,439	18,897	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
10.363.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	30100	Calbuco 29-02-2016	14,88	7,44	0
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
10.554.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	35493	Maullín 04-04-2016	0	0	0,954
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
13.522.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	918053	Sin Información	0	0	28,36
	519	28-06-2016	150.000					
	579	26-07-2016	150.000					
TOTAL			3.000.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	RPA	ZARPE	TONELADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADA RECOLECTOR
8.227.XXX-X	538	11-07-2016	150.000	959896	Puerto Montt 22-04-2016	0	0	17,8
	580	26-07-2016	150.000					
12.203.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	40943	Chonchi 25-07-2016	0	126,652	0
	520	28-06-2016	150.000					
11.310.XXX-X	481	13-06-2016	300.000	911293	Sin Información	0	0	1,75
	519	28-06-2016	150.000					
12.934.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	911655	183	168,6	0	0
	519	28-06-2016	150.000					
9.720.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	924713	0	0	0	15,088
10.550.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	958568	0	0	0	0,108
	520	28-06-2016	150.000					
	580	26-07-2016	150.000					
15.996.XXX-X	441	30-05-2016	300.000	211739	0	0	0	0,42
	520	28-06-2016	150.000					
	580	26-07-2016	150.000					
TOTAL		3.150.000						

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

BENEFICIARIOS CON REGISTRO DE ZARPE (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	RPA	ZARPE	TONEDALADAS ARMADOR	TONELADAS BUZO	TONELADA RECOLECTOR
9.191.XXX-X	537	11-07-2016	150.000	917628	Sin Información	22,431	10,779	0
	579	26-07-2016	150.000					
9.081.XXX-X	538	11-07-2016	150.000	45464	Castro 26-06-2016	0	0	97,297
	580	26-07-2016	150.000					
11.429.XXX-X	537	11-07-2016	150.000	977038	Sin Información	0	0	0,066
TOTAL			750.000					

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

BENEFICIARIOS QUE INCUMPLEN VARIOS REQUISITOS

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	REQUISITOS INCUMPLIDOS
10.594.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra pago de cotizaciones previsionales, zarpe y la ficha FIBE no fue entregada.
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
18.164.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, empleado público, pago de cotizaciones previsionales y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
9.514.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra pago de cotizaciones previsionales y la ficha FIBE no fue entregada.
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
12.346.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, con fecha de defunción y la ficha FIBE no fue entregada.
	520	28-06-2016	150.000	
14.405.XXX-X	538	11-07-2016	150.000	Beneficiarios FIBE, con fecha de defunción y la ficha FIBE no fue entregada.
15.285.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra embarques, fecha de defunción y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
10.276.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra embarques y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
TOTAL			3.600.000	

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

BENEFICIARIOS QUE INCUMPLEN VARIOS REQUISITOS (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	REQUISITOS INCUMPLIDOS
8.171.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra pago de cotizaciones y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
10.496.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra zarpe y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
8.639.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiario FIBE, con fecha de defunción y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
15.750.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiario FIBE, empleado público, con emisión de boletas de honorarios y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
10.595.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra zarpe y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
9.861.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, empleado público y ha emitido boletas de honorarios
	519	28-06-2016	150.000	
	579	26-07-2016	150.000	
TOTAL			3.600.000	

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

BENEFICIARIOS QUE INCUMPLEN VARIOS REQUISITOS (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	REQUISITOS INCUMPLIDOS
12.761.XXX-X	538	11-07-2016	150.000	Beneficiarios FIBE, empleado público y la ficha FIBE no fue entregada
6.880.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, empleado público y pago de cotizaciones previsionales
	519	28-06-2016	150.000	
	579	26-07-2016	150.000	
12.932.XXX-X	440	30-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, empleado público y pago de cotizaciones previsionales
	518	28-06-2016	150.000	
	581	26-07-2016	150.000	
16.343.XXX-X	441	30-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra zarpe y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
9.561.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	Beneficiario RPA, registra zarpe y es empleado público
	519	28-06-2016	150.000	
	579	26-07-2016	150.000	
7.241.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra zarpe y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
10.038.XXX-X	538	11-07-2016	150.000	Beneficiarios FIBE, con fecha de defunción y la ficha FIBE no fue entregada
TOTAL			3.300.000	

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

BENEFICIARIOS QUE INCUMPLEN VARIOS REQUISITOS (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	REQUISITOS INCUMPLIDOS
17.288.XXX-X	441	30-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra zarpe y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
12.346.XXX-X	538	11-07-2016	150.000	Beneficiarios FIBE, con fecha de defunción y la ficha FIBE no fue entregada
	580	26-07-2016	150.000	
6.967.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, con fecha de defunción y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
12.633.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra zarpe y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
7.351.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	Beneficiario RPA, empleado público, con pago de cotizaciones previsionales y zarpes
	519	28-06-2016	150.000	
13.000.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	Beneficiario RPA, registra zarpes, empleado público y emisión boletas de honorarios
	519	28-06-2016	150.000	
	579	26-07-2016	150.000	
11.310.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, con fecha de defunción y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
TOTAL			3.750.000	

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12

BENEFICIARIOS QUE INCUMPLEN VARIOS REQUISITOS (CONTINUACIÓN)

RUT	EGRESO NÚMERO	FECHA	MONTO EN \$	REQUISITOS INCUMPLIDOS
9.437.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, con fecha de defunción y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
13.000.XXX-X	418	10-05-2016	300.000	Beneficiario RPA, registra zarpes y emisión boletas de honorarios
	519	28-06-2016	150.000	
	579	26-07-2016	150.000	
13.002.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra zarpe y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
9.850.XXX-X	426	11-05-2016	300.000	Beneficiario RPA, registra zarpes y emisión boletas de honorarios
	519	28-06-2016	150.000	
	579	26-07-2016	150.000	
15.275.XXX-X	435	24-05-2016	300.000	Beneficiarios FIBE, registra zarpe y la ficha FIBE no fue entregada
	520	28-06-2016	150.000	
	580	26-07-2016	150.000	
TOTAL			3.000.000	

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

DETALLE DE SALIDAS EN DÍAS SÁBADOS Y DOMINGO

DETALLE DE SALIDAS EN DÍAS SÁBADOS Y DOMINGO					
DÍA	DÍA DE LA SEMANA	DESTINO	HORA INICIO	HORA TÉRMINO	FUNCIONARIO
03-01-2016	Domingo	Aeropuerto	13:50	15:00	Intendente
09-01-2016	Sábado	Osorno-Aeropuerto-Puerto Montt	7:30	19:20	Intendente
23-01-2016	Sábado	Quellón - Puerto Montt	8:00	22:30	Intendente
24-01-2016	Domingo	Calbuco	10:30	17:00	Intendente
13-02-2016	Sábado	Argentina-Puerto Montt	8:00	16:00	No indica
06-03-2016	Domingo	Puerto Montt – Aeropuerto	15:30	19:20	Intendente
02-04-2016	Sábado	Puerto Montt – Aeropuerto	11:30	14:00	Intendente
09-04-2016	Sábado	Puerto Varas – Bariloche	9:30	22:00	Intendente
10-04-2016	Domingo	Bariloche	8:30	19:00	Intendente
16-04-2016	Sábado	Puerto Montt - Puerto Varas – Ensenada	8:30	22:00	Intendente
23-04-2016	Sábado	Puerto Montt	8:30	14:30	Intendente
30-04-2016	Sábado	Calbuco - Puerto Montt	10:30	18:30	Intendente
01-05-2016	Domingo	Osorno	8:30	14:30	Intendente
08-05-2016	Domingo	Puerto Montt - Aeropuerto - Puerto Montt	9:30	3:00	Intendente
14-05-2016	Sábado	Puerto Montt	8:30	23:00	Intendente
15-05-2016	Domingo	Osorno - Puerto Montt	9:30	0:00	Intendente
21-05-2016	Sábado	Puerto Montt	8:30	14:30	Intendente
22-05-2016	Domingo	Ancud - Calbuco - Puerto Montt	8:30	19:00	Intendente
04-06-2016	Sábado	Quemchi - Maullín - Puerto Montt	7:00	20:00	Intendente
05-06-2016	Domingo	Maullín	7:50	15:00	Intendente

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





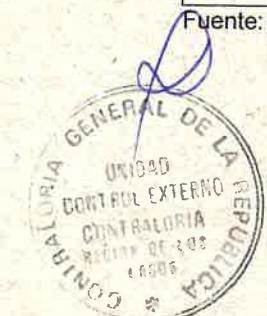
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

DETALLE DE SALIDAS EN DÍAS SÁBADOS Y DOMINGO (CONTINUACIÓN)

HYUNDAI SANTA FE PATENTE GZHP-20					
DÍA	DÍA DE LA SEMANA	DESTINO	HORA INICIO	HORA TÉRMINO	FUNCIONARIO
11-06-2016	Sábado	Puerto Varas	No indica	10:50	Luis Maldonado
18-06-2016	Sábado	Castro - Puerto Montt	9:00	18:30	Intendente
25-06-2016	Sábado	Aeropuerto - Puerto Varas	15:20	17:30	Intendente
02-07-2016	Sábado	Fresia	9:30	15:30	No indica
03-07-2016	Domingo	Puerto Montt	12:45	14:30	No indica
09-07-2016	Sábado	Osorno	9:17	16:00	Luis Delgado
16-07-2016	Sábado	Frutillar	9:00	16:00	Intendente, señor Leonardo de la Prida
30-07-2016	Sábado	Puerto Montt - Quemchi - Puerto Montt	7:00	16:00	No indica
20-08-2016	Sábado	Los Muermos - Estaquilla	11:30	18:30	No indica
27-08-2016	Sábado	Puerto Montt	13:30	15:00	Luis Delgado
28-08-2016	Domingo	Aeropuerto	10:30	11:50	Luis Delgado
03-09-2016	Sábado	Puerto Montt - Los Muermos - Puerto Varas	8:00	19:00	Luis Delgado
04-09-2016	Domingo	Aeropuerto	20:30	22:00	Intendente, señor Leonardo de la Prida
10-09-2016	Sábado	Puerto Montt - Aeropuerto	9:00	22:00	Intendente, señor Leonardo de la Prida
17-09-2016	Sábado	Puerto Montt	10:15	15:00	Intendente, señor Leonardo de la Prida
18-09-2016	Domingo	Puerto Montt	8:00	15:00	Intendente, señor Leonardo de la Prida

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13

DETALLE DE SALIDAS EN DÍAS SÁBADOS Y DOMINGO (CONTINUACIÓN)

DETALLE DE SALIDAS EN DÍAS SÁBADOS Y DOMINGO (CONTINUACIÓN)					
DÍA	DÍA DE LA SEMANA	DESTINO	HORA INICIO	HORA TÉRMINO	FUNCIONARIO
19-03-2016	Sábado	Quellón	7:00	17:30	Seremi de Economía
20-03-2016	Domingo	Calbuco	21:00	1:00	Ronda Fiscalización Marea Roja
11-06-2016	Sábado	Maullín	8:00	15:00	Marco Carrillo
18-06-2016	Sábado	Castro - Puerto Montt	9:00	18:00	Luis Delgado
02-07-2016	Sábado	Fresia	9:30	15:08	Luis Delgado

Fuente: Elaboración propia con los antecedentes proporcionados por la Intendencia Regional de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.073, DE 2016

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III – 2.1. Depósitos a beneficiarios fallecidos.	<p>De acuerdo a lo informado por la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de Los Lagos, mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2016, existen 11 personas beneficiarias del bono de emergencia que se encuentran fallecidas, algunas de las cuales registran fecha de defunción el año 2014.</p> <p>El monto pagado asciende a \$ 1.800.000, cuyo detalle se exhibe en el anexo N° 6, situación que transgrede lo dispuesto en los numerales II y III de las resoluciones exentas Nos J-820, de 9 de mayo de 2016 y J-1.002 y 1.003, ambas de 24 de mayo de 2016, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que señalan las definiciones y procedimientos de determinación y validación de la calidad de beneficiario.</p>	<p>Respecto a los señores RUT N°s. 6.429.XXX-X y 8.601.XXX-X, la autoridad regional, deberá remitir en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, los comprobantes de ingreso, que acredite el reintegro de los fondos reprochados.</p> <p>Ello, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un sumario administrativo, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control al término del plazo de 15 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento.</p>				Altamente Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.073, DE 2016 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 2.3. Beneficiarios que cuentan con declaración de imposiciones previsionales en el año 2016.	Consultada la Dirección Régional del Instituto de Previsión Social informó a este Organismo de Control, a través del oficio ordinario N° 641-1, de 4 de noviembre de 2016, que existen 5 beneficiarios que presentan cotizaciones previsionales, a quienes se les pagó el bono de emergencia por la suma de \$ 1.950.000, lo que se detalla en el anexo N° 8, situación que transgrede lo dispuesto en la letra c) del numeral II de la resolución exenta N° J-820, de 9 de mayo de 2016, la letra d) del apartado II, de la resolución exenta N° J-1.002, de 24 de mayo de 2016, y el punto 6, del acápite II, de la resolución exenta N° 1.003, de 24 de mayo de 2016, todas de la Intendencia Regional de Los Lagos, que señalan, entre los requisitos para ser beneficiario, que la persona, en síntesis, no perciba otro tipo de ingresos mensuales en calidad de dependiente consistente en pensiones y/o remuneraciones hasta febrero de 2016.	Esa entidad deberá remitir a este Ente Contralor, los comprobantes de ingresos correspondientes a la recuperación de los pagos efectuados, de los casos observados en el anexo N° 8, del presente informe, en un plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente documento. Ello, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un sumario administrativo, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control al término del plazo de 15 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento.				Altamente Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.073, DE 2016 (CONTINUACIÓN)

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III – 2.5. Beneficiarios que tienen registros en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control.	Se constató que existen 9 beneficiarios de bonos de emergencia por la suma de \$ 4.800.000, que se detallan en el anexo N° 10, quienes, al mes de febrero del año 2016, eran funcionarios a contrata, o están prestando servicios en calidad de honorarios a las entidades públicas que allí se individualizan, según consta en las resoluciones y/o decretos que aprueban sus nombramientos y/o contrataciones, ingresadas en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra este Organismo de Control.	La autoridad regional debe remitir a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, los comprobantes de ingreso que restituyan las sumas que se indican, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo acorde a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de ordenar la insfrucción de un sumario administrativo, remitiendo copia de la resolución que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control al término del plazo de 15 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento.				Altamente Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.073, DE 2016 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III – 2.7. Otras observaciones respecto de los beneficiarios.	De la revisión realizada, se verificó que 32 beneficiarios reúnen más de una de las observaciones planteadas en los numerales 2.1. a la 2.6., tales como: ser funcionario público o prestar servicios a honorarios en algún órgano de la Administración del Estado al mes de febrero de 2016, registrar imposiciones previsionales, entre otros, todo lo cual se indica en el anexo N° 12, por la suma de \$ 17.250.000, transgrediendo lo señalado en las resoluciones exentas N° J-820, de 9 de mayo de 2016, numeral II, punto 1, letra c), resolución exenta N° J-1.002, de 24 de mayo de 2016, numeral II, letra d) y la resolución exenta N° 1.003, de igual fecha, numeral II, número 6.	El servicio deberá solicitar el reintegro de los fondos entregados, bajo apercibimiento de formular el correspondiente reparo acorde a lo dispuesto en los artículos 95 y siguiente de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un sumario administrativo, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control al término del plazo de 15 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento.				Altamente Compleja.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.073, DE 2016 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
IV – 1. Uso de disco fiscal.	Los móviles placas patentes N°s DRCV-38 y GZHP-20, no cuentan con el disco fiscal.	El servicio deberá insistir en la respuesta desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974 ya citado, situación que será verificada en la correspondiente etapa de seguimiento, a efectuar por esta Contraloría Regional de Los Lagos.				Medianamente Compleja.
IV – 5. Revisión de bitácoras.	Se constató que en las bitácoras de los móviles, Hyundai Sonata, placa patente DRCV-38, y Hyundai Santa Fe, placa patente GZHP-20, no existe evidencia de revisión por parte de la encargada de movilización, lo cual incumple lo establecido en la letra f) del capítulo XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General.	Ese ente regional deberá regularizar, a la brevedad, la revisión de los mencionados instrumentos por parte de la encargada de movilización, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.				Medianamente Compleja.





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

